



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Año 2001

VII Legislatura

Núm. 398

CIENCIA Y TECNOLOGÍA

PRESIDENCIA DE LA EXCMA. SRA. D.^a ELENA GARCÍA-ALCAÑIZ CALVO

Sesión núm. 26

celebrada el miércoles, 12 de diciembre de 2001

ORDEN DEL DÍA:

	<u>Página</u>
Ratificación de la ponencia designada para informar el Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 11/1986, de 20 de marzo, de Patentes, para la incorporación al Derecho español de la Directiva 98/44/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de julio, relativa a la protección jurídica de las invenciones biotecnológicas. (Número de expediente 121/000025.)	12976
— Emitir dictamen, a la vista del informe elaborado por la ponencia, sobre el Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 11/1986, de 20 de marzo, de Patentes, para la incorporación al derecho español de la Directiva 98/44/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de julio, relativa a la protección de las invenciones biotecnológicas. (Número de expediente 121/000025.)	12976

Se abre la sesión a las diez y diez minutos de la mañana.

RATIFICACIÓN DE LA PONENCIA DESIGNADA PARA INFORMAR EL PROYECTO DE LEY POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY 11/1986, DE 20 DE MARZO, DE PATENTES, PARA LA INCORPORACIÓN AL DERECHO ESPAÑOL DE LA DIRECTIVA 98/44/CE, DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, DE 6 DE JULIO, RELATIVA A LA PROTECCIÓN JURÍDICA DE LAS INVENCIONES BIOTECNOLÓGICAS. (Número de expediente 121/000025.)

La señora **VICEPRESIDENTA** (García-Alcañiz Calvo): Iniciamos la sesión del día de hoy. El primer punto del orden del día es la ratificación de la ponencia designada para informar la siguiente iniciativa legislativa: Proyecto de ley por la que se modifica la Ley 11/1986, de 20 de marzo, de patentes para la incorporación al derecho español de la Directiva 98/44/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de julio, relativa a la protección jurídica de las invenciones biotecnológicas.

¿Se ratifica por asentimiento? De acuerdo, queda ratificada.

— EMITIR DICTAMEN, A LA VISTA DEL INFORME ELABORADO POR LA PONENCIA, SOBRE EL PROYECTO DE LEY POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY 11/1986, DE 20 DE MARZO, DE PATENTES, PARA LA INCORPORACIÓN AL DERECHO ESPAÑOL DE LA DIRECTIVA 98/44/CE, DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, DE 6 DE JULIO, RELATIVA A LA PROTECCIÓN JURÍDICA DE LAS INVENCIONES BIOTECNOLÓGICAS. (Número de expediente 121/000025.)

La señora **VICEPRESIDENTA**: El segundo punto del orden del día es emitir dictamen, a la vista del informe elaborado por la ponencia, sobre el proyecto de ley por la que se modifica la Ley 11/1986, de 20 de marzo, de patentes, para la incorporación al derecho español de la Directiva 98/44/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de julio, relativa a la protección jurídica de las invenciones biotecnológicas.

Para defender las enmiendas, el señor Labordeta Subías. (**Pausa.**) Supongo las da por defendidas en sus justos términos.

Señor Saura Laporte. (**Pausa.**) Señor Puigcercòs i Boixassa (**Pausa.**) Señor Aymerich Cano, tiene la palabra.

El señor **AYMERICH CANO**: Se dan por defendidas.

La señora **VICEPRESIDENTA**: Grupo Parlamentario de Coalición Canaria, señor Mardones tiene usted la palabra.

El señor **MARDONES SEVILLA**: En primer lugar defenderé a este proyecto de ley la enmienda número 16, que está dirigida a la exposición de motivos, pero también se dice que está dirigida a todos los párrafos del proyecto en que aparezca la palabra agrícola. Desconozco quién es el autor o redactor de la escritura tecnológica de este proyecto, pero desde luego sabe muy poco del campo agrario. La terminología habitual es agraria, que incluye lo agrícola y lo pecuario; si se refiere solamente a explotaciones agronómicas, aquellas que tienen por finalidad la producción de vegetales, es correcto el término agrícola, pero si se está refiriendo a otro tipo de explotaciones, que entran dentro del campo de lo que se denomina la agricultura, serían explotaciones agrarias porque contempla tanto las explotaciones de productos vegetales como productos animales.

Por el contexto del proyecto de ley entendemos que se está refiriendo a toda explotación biológica; por tanto lo correcto en la terminología agronómica española occidental es emplear la expresión agrarias en sustitución de agrícolas y piscícolas, y si quiere dejar agrícolas para significar que es una explotación con fines de producción vegetal hay que añadirle pecuarias, que son las ganaderas y las piscícolas, que no entran dentro del concepto agrario; lo piscícola tiene su naturaleza y semántica propia al respecto. Por tanto, aquí estamos proponiendo una corrección de tipo terminológico para adaptarla al lenguaje oficial con que funcionamos en todas las organizaciones de la Unión Europea y que son una tradición en las ciencias agrarias, tanto agrícolas como pecuarias, en España.

La enmienda número 17 está dirigida al apartado 1, cuando habla de patentabilidad y se dice que sean susceptibles de aplicación industrial, nosotros proponemos que sean susceptibles de aplicación agraria, piscícola, microbiológica o industrial. El concepto que hoy día se tiene en la normativa de la Unión Europea de aplicación industrial es un concepto muy amplio, y afecta tanto a productos biológicos como a productos inermes, minerales fundamentalmente; por tanto este concepto de actividad de aplicación industrial a nuestro juicio tiene que matizarse de acuerdo con el proyecto que estamos hablando, para que tengamos un rigor científico; no se puede ir a una aprobación definitiva y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» con un texto que desde luego parece olvidar las reglas de terminología que se deben aplicar a cualquiera de estos productos, porque el artículo 4 dice que son patentables las invenciones nuevas que impliquen actividad inventiva y sean susceptibles de aplicación industrial.

Nosotros entendemos que la cautela que obliga a guardar el espíritu con que está concebida esta ley, que

nos parece perfectamente legítimo y aceptable, tiene que matizar y ser muy exquisito en la matización para tener un buen proyecto de ley del que no tengamos que avergonzarnos en ningún foro internacional donde por vía del derecho comparado se hable de estas terminologías que se emplean aquí. Nosotros decimos que aparte de lo industrial en sentido extenso, sean susceptibles de aplicación agraria, piscícola, microbiológica o industrial. No quiero entrar en este momento en discursos de tipo científico de lo que es una aplicación agraria de cualquier tipo de estos productos, la piscícola, y no hablemos ya de lo microbiológico, donde está hoy en día uno de los campos de debate más fuertes al respecto.

Con la enmienda número 18, señora presidenta, también dirigida al artículo 1 sobre la patentabilidad, nosotros proponemos que donde dice en el artículo 4 bis número 3, que no se consideran como invenciones susceptibles de aplicación industrial, aplicamos lo mismo que traemos en causa de la enmienda anterior número 17, porque vemos que esto sigue aquí con una obcecación de aplicación industrial. Esto es decirlo todo en términos absolutos y no decir absolutamente nada, porque volvemos a decir que el espíritu con que está concebida la ley, y que nos parece acertado, es que va dirigido a una serie de actividades donde se pueden dar precisamente de acuerdo con la Directiva 98/44/CE, hoy Unión Europea, del Parlamento y del Consejo, de 6 de julio, porque estamos haciendo la protección jurídica de las invenciones biotecnológicas; es decir ni más ni menos que una protección jurídica. En consecuencia no podemos dejar esto a una incertidumbre de concepto jurídico; o le damos las garantías que la seguridad jurídica correlaciona con la exactitud terminológica de saber a lo que nos estamos refiriendo, y nosotros decimos que esta exactitud terminológica no se da solamente con la aplicación industrial, con el concepto industrial, tenemos que ir al concepto agrario, piscícola y microbiológico, que es donde está todo lo que tenga que ver con la biotecnología y los seres vivos. La industria puede ser la industria del acero o del carbón y eso no son seres vivos; en cambio las invenciones biotecnológicas están ya condicionando el origen del instrumento tecnológico o del producto tecnológico. ¿Qué es el bio? Pues sencillamente la vida. Es decir productos vivos, biotecnológicos. En el concepto de esta ley nosotros no podemos separarnos de la palabra que nos está impregnando conceptual y semánticamente el origen de todo el proceso que es productos biológicos, es decir que proceden del mundo de la biología, no de la mineralogía ni de la otra física en cualquiera de sus aspectos.

La enmienda número 19 viene también insistiendo en estas cuestiones terminológicas, señora presidenta, y nosotros proponemos la sustitución, como ya habíamos dicho en nuestra primera enmienda, de todas aquellas referencias en la terminología agraria española y occidental, que está consagrada perfectamente en el

derecho francés, la terminología británica también matiza muy bien lo que es un producto de origen vegetal y lo que es un producto de origen animal o de piscifactoría y también la relación con el que realiza la actividad profesional, en este caso que se relacione con el agricultor, con el ganadero o con el piscicultor. En la terminología española y en el derecho agrario español están perfectamente diferenciados y diferenciables lo que es un agricultor de lo que es un ganadero; a un ganadero se le determina con su propia palabra, a un agricultor se le determina con la misma, y a un piscicultor no digamos ya con la especialidad que realiza.

La enmienda número 20 vuelve a incidir sobre lo mismo: las licencias obligatorias por dependencia adicional junto a lo vegetal, lo pecuario y piscícola, porque aquí curiosamente se está hablando de lo vegetal solamente; de repente se circunscribe el ámbito de lo biológico, el ámbito de lo bio se circunscribe a lo vegetal. Si estamos hablando de lo pecuario, de lo ganadero y de lo piscícola llévese precisamente a ese campo en que se tienen que producir todos estos efectos. Si hoy día la Unión Europea trata de avanzar, por ejemplo, en la obtención de productos de tratamiento o de diagnóstico para la encefalopatía espongiiforme bovina, el mal de las vacas locas, tendría que estar hablando de productos biológicos dentro de este ámbito; si están hablando de lo vegetal pudiera decir que lo vegetal no tiene absolutamente nada que ver con este concepto de innovaciones biotecnológicas.

Esto es, señora presidenta, lo que mi grupo y este diputado han querido aportar con el mejor sentido de cooperación y colaboración a que el texto salga sencillamente con la terminología y los conceptos adecuados a lo que trata de modificarse en la Ley 11/1986, de 20 de marzo, de patentes, para la incorporación al derecho español; y como se trata de incorporar al derecho, la exigencia de rigor es que por seguridad jurídica existe concordancia en las expresiones terminológicas y en los conceptos que ahí se contemplan.

Nada más y muchas gracias, señora presidenta, pidiendo el apoyo a la Comisión y la mejor consideración para estas enmiendas que no desvirtúan para nada todo el concepto doctrinal que trae este proyecto de ley que nos parece muy conveniente y acertado, porque además es adaptarse a una Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo de la Unión Europea para que la expresión terminológica sea muy correcta, y más en el día de hoy que se va a adjudicar el premio Cervantes, hagamos coincidir una cosa con otra.

La señora **VICEPRESIDENTA:** Estoy segura de que los comisionados van a tener muy en cuenta y sin ninguna duda van a tratar de mejorar el lenguaje de nuestras leyes.

Pasamos al grupo siguiente, que es el Grupo de Izquierda Unida, que ha enviado un escrito a esta presidencia y pido al señor letrado dé lectura del mismo.

El señor **LETRADO:** El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida comunica a través del presente escrito que da por defendidas todas las enmiendas presentadas al proyecto de ley por el que se modifica la Ley 11/1986, de 20 de marzo, de Patentes, para incorporación al derecho español de la Directiva 98/44/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de julio, relativa a la protección jurídica de las invenciones biotecnológicas.

La señora **VICEPRESIDENTA:** Muchas gracias, señor Ruiz Navarro, y damos por defendidas, por tanto, las enmiendas del Grupo Federal de Izquierda Unida.

El Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) para defensa de sus enmiendas. Tiene la palabra el señor Silva.

El señor **SILVA SÁNCHEZ:** El Grupo Parlamentario Catalán ha presentado dos enmiendas al proyecto de ley, las enmiendas números 60 y 61, haciendo referencia la enmienda 60 al régimen del depósito de aquella materia biológica que conforme establece el artículo 2 del proyecto no puede ser descrita en la solicitud de patente, de manera tal que un experto pueda reproducir la invención; y la enmienda número 61 haciendo referencia al importante tema del consentimiento informado.

El planteamiento de la enmienda número 60, y así fue puesto de manifiesto por algunos de los comparecientes como el señor Abel Mariné i Font, es que el régimen jurídico del depósito de la materia biológica podría resultar insuficiente, tal y como se contempla en el proyecto, sin perjuicio obviamente de conocer la existencia, aplicación y la incorporación a nuestro ordenamiento en tanto que tratado internacional del Tratado de Budapest, de 28 de abril de 1997; de ahí que efectuásemos en la enmienda un llamamiento, una llamada al reglamento para complementar la regulación que se efectúa en la ley.

Entre las transacciones ofrecidas por el Grupo Parlamentario Popular, se encuentra precisamente una transacción a esta enmienda número 60. Quiero agradecer en este caso la posición del Grupo Parlamentario Popular, la de su portavoz doña Blanca Fernández y la apertura que ha tenido al planteamiento de Convergència i Unió y puedo ya anticiparle que procederemos a aceptar y agradecer la transacción efectuada por el Grupo Parlamentario Popular, que en última instancia contempla el complemento del ordenamiento jurídico en la medida del régimen del depósito de materia biológica, en la medida que este régimen jurídico pueda resultar insuficiente en nuestro ordenamiento interno con la incorporación también de los tratados. Por tanto, ahí tenemos que agradecer esa transacción y la aceptación de nuestro planteamiento.

El sentido de la enmienda número 61, es pretender la incorporación en este caso también al texto del proyecto y a través de una disposición adicional, de ese principio que se encuentra contenido en el considerando

número 26 de la Directiva 98/44/CE, que expresa la relevancia del consentimiento informado. El considerando número 26 de la directiva 98/44/CE establece que cuando se presenta una solicitud de patente de una invención que tiene por objeto una materia biológica de origen humano, o que utiliza una materia de este tipo, la persona a que se hayan realizado las tomas deberá haber tenido ocasión de dar su consentimiento libremente y con la debida información sobre dichas tomas de conformidad con el derecho nacional. El planteamiento del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) era atribuir eficacia precisamente a ese consentimiento informado, remitiendo al Gobierno la modificación del ordenamiento jurídico de cara a proteger ese derecho de información y el necesario consentimiento del donante de la materia biológica de origen humano.

Tengo que decir que en el planteamiento de Convergència i Unió no extraíamos conclusiones a la falta de ese consentimiento informado, sino que precisamente atribuíamos o requeríamos del Gobierno la concreción a través de una modificación del ordenamiento jurídico de cuáles deban ser los efectos de la ausencia de ese consentimiento. Debo señalar que la relevancia del consentimiento informado también se pone de manifiesto en el artículo 19 del Convenio sobre diversidad biológica, de 5 de junio de 1992, cuyo apartado 3.3 establece que las partes estudiarán la necesidad de las modalidades de un protocolo que establezca procedimientos adecuados, incluido un particular del consentimiento fundamentado previo en la esfera de transferencia, manipulación y utilización de cualesquiera organismos vivos modificados resultantes de la biotecnología, que puedan tener efectos adversos para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica; que el grupo de asesores sobre las implicaciones éticas de la biotecnología de la Comisión Europea declaró también, en septiembre de 1996, que se debe respetar este principio del consentimiento informado y libre de la persona de la que se realizan las extracciones de material biológico. También podríamos entender reflejado este principio del consentimiento informado en el artículo 7 del Pacto internacional de derechos civiles y políticos, de la misma manera que en el artículo 5 del Convenio de Europa para la protección de los derechos humanos y la dignidad del ser humano respecto a las aplicaciones de la biología y de la medicina, cuando señala que una intervención en el ámbito de la sanidad sólo podrá efectuarse después de que la persona afectada haya dado su libre e inequívoco consentimiento y que dicha persona deberá recibir previamente una información adecuada acerca de la finalidad y naturaleza de la intervención, así como de sus riesgos y consecuencias. Por tanto, es cierto que el principio del consentimiento informado impregna, y cada vez más, no sólo el ordenamiento jurídico interno sino también los acuerdos y convenios internacionales en diferentes ámbitos; no me refiero que sea pura y simple-

mente en el ámbito de la extracción de material biológico humano sino también como he puesto de manifiesto en el ámbito de la sanidad o incluso también en el ámbito de los productos transgénicos.

La enmienda número 61, del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) pretende reforzar precisamente este principio del consentimiento informado que se establece también, como decía antes, en el considerando número 26 de la Directiva, requiriendo del Gobierno la atribución de efectos jurídicos a la ausencia de ese consentimiento.

Por parte del Grupo Parlamentario Popular se nos ofrece y también agradecemos en ese caso una transacción que pretende la incorporación de ese principio del consentimiento informado a la exposición de motivos del proyecto de ley; sin embargo tengo que decir que en este caso lamentamos no poder aceptar la transacción que se nos ofrece por el Grupo Parlamentario Popular, porque el sentido de la enmienda de Convergència i Unió, sin prejuzgarlo, era la atribución de efectos a la ausencia de ese consentimiento informado y al mismo tiempo darle relevancia. Desde luego la inclusión en la exposición de motivos de ese principio le da relevancia. Sin embargo, en el segundo párrafo de la transacción que nos ofrece el Grupo Parlamentario Popular, no se indican los efectos de la ausencia de ese consentimiento informado sino cuáles no serían los efectos, que es precisamente mantener la validez de la patente y del procedimiento de la obtención de la patente aunque no se acredite la existencia de ese consentimiento.

Mi grupo no ignora, y así se nos ha puesto de manifiesto por parte del Grupo Parlamentario Popular, que el Convenio de la ADPID establece o blinda la patente ante la ausencia de ese consentimiento informado; en cualquier caso y desde la perspectiva jurídica, nos cuesta admitir que pueda existir una obligación y un derecho a expresar ese consentimiento después de la previa información; un derecho del ciudadano y obligación por parte de la compañía o de la entidad que procede a la obtención de ese material biológico y que después el incumplimiento de esta obligación y la vulneración por tanto de ese derecho recíproco carezca de efectos jurídicos y por tanto nos gustaría, si bien es posible que la patente de acuerdo con lo dispuesto en tratados y convenios internacionales y el procedimiento de obtención, ante la falta de obtención de ese consentimiento deba blindarse con alguna acción jurídica. Estoy pensando, por ejemplo, en una acción de indemnización, o en una acción de responsabilidad por parte de las entidades que extraen ese material biológico, y alguna acción con efectos jurídicos debe existir porque desde luego los derechos y las obligaciones sin consecuencias jurídicas pueden existir en el ámbito de la ética pero no desde luego en el ámbito del derecho; por tanto, lamentando mucho y esperando que de aquí al Pleno o incluso en la posterior tramitación en el Sena-

do podamos ponernos de acuerdo, agradeciendo la transacción ofrecida por el Grupo Parlamentario Popular, debo manifestar que en estos momentos no estamos en condiciones de aceptarla y que incluso como alternativa nos gustaría más la transposición pura y simplemente del considerando 26 y de nada más que el considerando 26 de la Directiva en la exposición de motivos del proyecto.

La señora **VICEPRESIDENTA:** Para la defensa de las enmiendas del Grupo Socialista parece ser que se van a dividir la intervención entre los señores Lissavetzky y Navarrete. En primer lugar el señor Lissavetzky va a intervenir en nombre del Grupo Socialista. Tiene usted la palabra.

El señor **LISSAVETZKY DÍEZ:** Gracias, señora presidenta, además pedimos también, en base al artículo correspondiente del reglamento y por eso pido la aclaración, el debate de las enmiendas artículo por artículo. Este grupo ha sido el que más número de enmiendas ha presentado y la pregunta es simplemente: ¿Hago mi intervención alargándola en el tiempo artículo a artículo, o vamos a ir marcando por la presidencia cada artículo? Lo que usted me diga.

La señora **VICEPRESIDENTA:** En todo caso, señor Lissavetzky, usted está en el uso de la palabra y en el perfecto derecho a como le parezca oportuno para hacer su intervención. De manera que si quiere hacerlo artículo por artículo no hay problema alguno por el resto de los grupos.

El señor **LISSAVETZKY DÍEZ:** Muchas gracias otra vez señora presidenta.

Este tema, que tiene que ver con la biotecnología, es de gran interés. Para nuestro grupo no es un trámite el debate de hoy, ni creo que deba ser un trámite exclusivamente formal las decisiones que tomemos aquí. Fíjense ustedes que ya hace muchos años, hace más de un siglo, se patentó por primera vez un organismo vivo y lo hizo Louis Pasteur que patentó una levadura capaz de fermentar y esta patente está reconocida. A partir de ahí, y hasta los años ochenta ha habido cierto grado de tranquilidad en las oficinas de patentes respecto a los organismos vivos, pero a partir de ese año 1980 ha habido un auténtico aluvión de patentes sobre estos organismos vivos que obviamente tienen que ver con que se abren unas posibilidades de futuro inmensas. Según los datos, ya en 1980 la Corte Suprema de Estados Unidos juzgó que un microorganismo creado por el hombre podía ser objeto de patente. En 1987, la Oficina de Patentes estadounidense aceptó el registro de una ostra, y en el año 1998 se aceptó el registro de un ratón.

Estamos en 1988 y me quedo ahí para que vean ustedes la dificultad que ha habido en la Unión Europea para ponerse de acuerdo en una Directiva. Han sido necesarios diez años, diez años de debate para poder

llegar a esta Directiva y por tanto yo creo que nosotros debemos estar a la altura de las circunstancias, mi grupo al menos quiere estarlo, para intentar tener un proyecto de ley lo mejor posible.

Considero que ha habido una tramitación que podemos denominar impecable en esta Comisión desde el principio. Han comparecido en torno a una veintena de expertos, y quiero también agradecer esas comparencias que por lo menos para este grupo han servido para poder plantear enmiendas, y no simplemente para que vengan aquí y conocerles, etcétera, lo cual está muy bien si nos ha servido para plantear enmiendas, y he de decir, justo antes de empezar a defender estrictamente las enmiendas, que hoy desgraciadamente tenemos una distancia que no sé si podrá salvar en el corto espacio de esta mañana respecto a los planteamientos del proyecto de ley.

Nosotros votamos en las enmiendas a la totalidad que presentaron el Grupo de Izquierda Unida y el Grupo Mixto con el grupo mayoritario del Gobierno. Votamos por tanto en contra de esas enmiendas a la totalidad, creemos que es bueno que en este ordenamiento jurídico se armonice dentro de Europa con este proyecto de ley, pero necesitamos que haya un acercamiento en algunos aspectos concretos por parte fundamentalmente del grupo mayoritario y en ese sentido vamos a ver si en el transcurso de esta mañana, porque hasta el momento no tenemos un acercamiento suficiente respecto a una serie de enmiendas transaccionales prometidas y que todavía no están suficientemente maduras, por decirlo así.

En ese sentido se ha comentado por parte del representante de *Convergència i Unió* que tienen unas transaccionales, concretamente las de *Convergència i Unió* las acabo de recibir ahora mismo, y sería bueno para saber luego a la hora de votar que por parte de los servicios de la Cámara estén clarísimas las transaccionales que se vayan a votar, tanto si es de *Convergència i Unió* u otro tipo de transaccionales con otros grupos.

Con la moderación obvia en ambos sentidos de la presidenta, repito que vamos a intentar trabajar despacio en la medida que se permita, artículo a artículo y enmienda a enmienda, porque, repito, esto no es una reunión formal y yo creo que tiene sus dificultades.

Veinte expertos aproximadamente han comparecido aquí, ha sido un ejemplo magnífico de esta Cámara, los comentarios han sido muy positivos tanto en los pasillos con diputados, etcétera y por tanto no quiero yo zanjar este debate con una rápida intervención aunque esté avocado por el Pleno sino que en el sitio en donde tiene que ser el debate fundamentalmente, que es en la Comisión, se pueda llevar a cabo y me consta que así va a ser.

Entrando de lleno en las preguntas y con el deseo expreso de intentar salvar las distancias que en este momento son grandes respecto al grupo mayoritario, con ese deseo vamos a ver si también con mis explica-

ciones, podemos intentar llegar a algunas transaccionales que, repito, hasta el momento no se han llegado y que en la reunión de la ponencia, en su momento, se expresó el deseo de poder llegar a ellas, y estoy convencido de que en muchas de ellas podremos llegar. Hay aspectos como el consentimiento informado del que se ha hablado, derechos de terceros países, aspectos que tienen que ver con la ética, aspectos con la funcionalidad, etcétera, que podremos o tendremos que intentar, tenemos esa obligación, llegar a esos acuerdos.

El artículo 1 es un artículo que tiene que ver con la patentabilidad, es quizás y entre comillas no diré yo el más importante pues todos son importantes, pero obviamente sí es uno de los que tienen además el mayor número de enmiendas.

La primera enmienda que nosotros presentamos tiene que ver con que esta trasposición de la Directiva adolece de algunos, no sé si son fallos pero más que fallos de algo que a mí me llama de extrañeza y es que no hay a veces una transmisión literal de la Directiva europea; en ese sentido creemos que la enmienda que nosotros planteamos, que por cierto ha sido una enmienda recogida de la intervención de uno de los comparecientes, concretamente del profesor Marcelo Palacios, una enmienda que además refleja lo que ya viene de la exposición de motivos del propio proyecto de ley a la que también se refirió de alguna manera don Carlos Martínez, y que a mayor abundamiento lo dice la propia directiva. Entonces, si hay alguna razón de fondo que impida que en ese artículo 3 no se contemple en un único párrafo lo que dice la propia Directiva dígame porque en otro caso nosotros obviamente tendremos que mantener la enmienda.

En esta redacción del proyecto de ley actualmente dice el artículo 4: «1. Son patentables las invenciones nuevas que impliquen actividad inventiva y sean susceptibles de aplicación industrial». Corta ahí, pasa a un segundo epígrafe y ese número 2 dice: «Las invenciones a que se refiere el apartado anterior podrán tener por objeto un producto que esté compuesto o que contenga materia biológica, o un procedimiento mediante el cual se produzca, transforme o utilice materia biológica»..

La intervención del profesor Palacios, o del doctor Palacios mejor dicho, la voy a recordar previamente. Decía refiriéndose a esto: En los artículos 4 y 1 se desglosa lo que es la Directiva en su artículo 3 en dos párrafos, el 1 y el 2, pero se elimina el nexo de unión que es también muy importante. Es decir, en la Directiva, cuando termina el párrafo 1 del artículo 4, se dice: Aún cuando...; también se dice en la exposición de motivos, pero luego se retira del texto y mutila las posibilidades de actuación que contempla este artículo 4 en su apartado 1. Por lo tanto, yo creo que a no ser que haya una explicación que yo no llevo a entender, esta innovación que se ha hecho por parte de los redactores del proyecto de ley de partir en dos epígrafes lo que venía en la propia Directiva europea, yo no alcanzo a

verlo y por tanto creo que nuestra enmienda es de sentido común —entre comillas— y rogaría que se considerara por parte del Grupo Popular, y si no que se den argumentos porque a lo mejor yo estoy equivocado, pero en cualquier caso no acabo de entender que no pueda aceptarse una enmienda de ese tipo que es la transposición literal de la Directiva.

Siguiente enmienda del artículo 1, que tiene que ver, llamémosle así, con mi bloque de enmiendas si se me permite la expresión, y también tiene que ver con algo que trataron mucho los intervinientes, que a todos nos llama un poco la atención, y es en la terminología de orden público o de las buenas costumbres. Aquí creo que es un latiguillo absurdo, que ya figuraba en la Ley de Patentes pero que en cualquier momento podemos aprovechar para intentar tener una definición que se adapte más a la realidad de nuestro país y no arrastrar ese concepto de *ordre publique*, concepto francés que es cierto está incluso incorporado en otros países pero aquí muchos de los comparecientes que vinieron plantearon algunos aspectos que podían superar ese concepto yo creo mal utilizado —entre comillas— y que suena mal. Me refiero a don César Nombela, y me refiero otra vez a Marcelo Palacios. Nosotros hemos propuesto una síntesis de lo que ellos dijeron y es cambiar orden público de las buenas costumbres por organización social o a la ética. En este sentido, pediría también que se tuviera en cuenta. Les leo, por ejemplo, que César Nombela, cuando estuvo aquí, decía refiriéndose a este tema: Sólo aceptan que se pueda excluir de la patentabilidad todo aquello que sea contrario al llamado orden público, y añadiría. Yo traduciría ese término más bien por la organización social, aunque el término *ordre publique* se incorpora incluso a los textos en inglés. Aquí la terminología inglesa toma prestado el nombre francés y decía: Cambiarlo a la organización social, a la moralidad, al objeto de proteger la vida y la salud humana y animal, así como conservar el mundo vegetal y el medio ambiente. Era una primera llamada de atención del profesor Nombela que nos hacía llegar aquí.

También hay otra llamada de Marcelo Palacios respecto a este mismo asunto (si me permiten haré referencia a este mismo asunto), en la que refiriéndose a ello decía: En el punto 3 del artículo 1 del proyecto de ley se da una nueva redacción al artículo 5 de la Ley de Patentes y desde mi punto de vista merece una particular atención, puesto que para negar las patentes a determinadas actuaciones se invoca que es contrario al orden público o las buenas costumbres. Las propuestas de muchos países son que por favor nunca más se invoque a la moralidad para estas cosas, entre otras razones porque es un concepto indeterminado, relativo. El propio informe de junio de la Comisión de la Unión Europea habla de que la moralidad europea en la actualidad marcha por ese camino, hablan de que en la actualidad son conceptos indeterminados que además no se apli-

can. Ni una sola vez la Oficina de Patentes Europea ha negado una patente porque no fuera atinente a la moralidad o las buenas costumbres, ni siquiera el oncoratón o la H-relaxina u otro tipo de cosas, ni la utilización de embriones por dos firmas, una europea y otra americana, etcétera, etc. Califica de latiguillo que viene derivado del artículo 53 del Tratado de Munich y se plantean, por tanto, unas posibilidades que yo creo recogerían mejor. He citado solamente a dos de los intervinientes, me parece que el profesor Lacadena, me parece que doña Margarita Salas, entre otros, citaron también que este término no lo conocían, no les parecía lo más adecuado; por tanto, también ahí pediría cierto grado de flexibilidad por parte del Grupo Popular porque yo creo que hay que aprovechar cualquier momento para mejorar la legislación que tenemos y puesto que aquí se modifica la Ley de Patentes y estamos de acuerdo que desde el punto de vista social es más correcto el concepto que se plantea y lo dicen personas que yo creo que tienen bastante prestigio, pues al menos tengámoslo en cuenta.

Paso a otra enmienda de este artículo 1 que es la enmienda número 31. Aquí hubo una intervención del profesor don Ángel Martín Municio, que además de ser presidente de la Academia de Ciencias, hizo una intervención como vicepresidente de la Academia de la Lengua, y Ángel Martín Municio hacía una crítica muy generalizada a este proyecto de ley, porque defendiendo de alguna manera la terminología que él pensaba que era la más adecuada en castellano y teniendo en cuenta, además, sus conocimientos científicos planteaba que había algunos términos que no eran suficientemente claros y eso podía llevar a confusión desde el punto de vista jurídico. En esta enmienda, teniendo en cuenta lo que se comentó en esa comparecencia, se plantea cambiar el término «esencialmente biológicos» por «tradicionales en la biología». Concretamente se hacía una referencia a esas imperfecciones y les leo también textualmente, se dice: Los métodos esencialmente biológicos. ¿Qué me cuentan? Lo que es esencial no admite sus más ni sus menos. Lo que es esencialmente biológico no es opinable, y sin embargo tal y como aquí se describe es algo opinable. Eso convendría llamarlo de otra manera. Son los métodos tradicionales en biología pero no es lo esencialmente biológico, porque el DNA recombinante que se utiliza en toda la ingeniería génica para mí es esencialmente biológico, y sin embargo no es uno de los métodos que se utilizan para criar el toro de lidia que es a lo que aluden esos métodos esencialmente. Voy a que la terminología es incorrecta.

Este es un ejemplo, habrá alguno más específico que tenga que ver con estos aspectos llamémosles semánticos, que pueden ser mejorables perfectamente y creo que hacer caso al vicepresidente de la Academia de la Lengua en un tema que no es fundamental en el concepto del proyecto de ley tiene cierto sentido, pues en

otro estas señoras y señores que traemos aquí pueden pensar. ¿Y para que nos traen si no nos van a hacer caso en nada?

La siguiente enmienda no es de carácter semántico, es más compleja. Quizá sea más difícil de digerir —entre comillas— pero mi grupo y yo hemos creído pertinente plantear al menos esta enmienda, es la enmienda 32, que tiene que ver con el artículo 5 que viene a decir aquellas cosas que no podrán ser objeto de patente. En el apartado 1.b) de este artículo se describe que hay una serie de aspectos que no podrán ser objeto de patente. En todo estamos de acuerdo: la clonación, procedimiento de clonación de seres humanos, o la utilización de embriones humanos con fines industriales y comerciales. Ahí haré luego un inciso al hablar de la exposición de motivos. Como muchos de los intervinientes dijeron, está también de actualidad el tema de las células madre embrionarias y se sobrentiende, o por lo menos el Grupo Socialista sobrentiende y muchos intervinientes sobrentienden que se está en desacuerdo en la utilización de embriones humanos con fines industriales o comerciales, pero que eso no evita que puedan utilizarse con fines terapéuticos o de diagnóstico, y por tanto abre el hecho a una realidad que ya existe y es que las células o el procedimiento de obtención de células madre embrionarias ya está patentado y el problema es que no se concentren en muy pocas manos. Ese es otro tema pero al ser suficientemente claro tal como está redactado hemos decidido no presentar una enmienda ahí, pero sí en el apartado b), pues estaríamos absolutamente de acuerdo cuando dice que no podrán ser objeto de patente «los procedimientos de modificación de la identidad genética germinal del ser humano».

¿Cuál es nuestra enmienda estando al cien por cien de acuerdo con lo que viene aquí? Nuestra enmienda tiene que ver fundamentalmente con la introducción de la expresión «no patológico». ¿Por qué? Pues porque nosotros estamos totalmente de acuerdo con que no se modifique la identidad del individuo, pero otra cosa es cerrar el camino para poder corregir patologías de su identidad germinal y existen ejemplos a estos efectos como es la talasemia; existe ya un antecedente y por tanto decimos: Estando de acuerdo con lo que quiere decir este artículo, puede ser más conveniente añadir ese término. Como argumento de autoridad y para refrescar la memoria de los señores diputados, me permitiré también hacer la referencia que el propio Marcelo Palacios realizó en esta Comisión. Dice, por ejemplo, en el artículo al que me refería, el artículo 5 de la Ley de Patentes, y aquí se recoge muy determinadamente en el apartado b), que no se permite patentar los procedimientos de modificación de la identidad germinal del ser humano. Muy bien, pues ya se ha hecho, no hay más que leer el informe de la Oficina técnica de asesoramiento del Gobierno de Estados Unidos, la OTA, en el que enfermedades como la talasemia han podido ser tratadas abordando la vía germinal; una cosa es que no se modi-

fique la entidad del individuo y otra es que cerremos el camino para poder corregirle las patologías de su identidad germinal; es decir, que podamos recurrir en su momento a ciertas técnicas para impedir patologías germinales. Esa es una cosa que habría que ver porque realmente me parece poner una barrera al campo, lo que no sería muy de recibo en estos términos. Planteo esta enmienda que diría yo no es tan fácil de aceptar, pero téngase en cuenta porque yo creo que podríamos avanzar en una definición que no contradice en absoluto lo que viene en la Directiva.

Enmienda número 36 dentro de este artículo 1. Esta enmienda tiene que ver más con aspectos llamemosle semánticos. Vuelvo a recurrir al profesor Municio, vicepresidente de la Academia de la Lengua. Aquí hay una serie de términos, como elementos, en los que se sugiere que se cambien por la palabra componentes. Se dijo en la ponencia (que no lo tengo confirmado y me imagino que será así) que había una aceptación parcial porque hay una enmienda que si es aceptada y aprovecho para agradecer las tres enmiendas que me parecen han sido afectadas, figuran en la ponencia con un interrogante porque allí se dijeron algunas enmiendas aceptadas aunque hasta el momento no tenemos conocimiento, pero en cualquier caso en la parte que habla de elementos, dando por sentado que secuencia o secuencia parcial se sustituye por secuencia total o parcial (lo doy por entendido porque en una enmienda posterior esto se acepta, voy a explicar por qué queremos cambiar elementos por componentes.

Intervención de Municio, de Martín Municio. Por ejemplo, elementos. En la ciencia el concepto de elemento es muy propio y muy singular. ¿Por qué seguimos llamando elementos del cuerpo humano? ¿Qué elementos del cuerpo humano? El calcio es un elemento del cuerpo humano, eso es lo que es un auténtico elemento y el zinc, y el magnesio, y el aluminio son los elementos. ¿Un gen es un elemento? ¿Por qué estamos llamando elementos a algo que podríamos llamar componentes del cuerpo humano? No son elementos, que tienen en la ciencia otro significado muy preciso. Esto es recurrente y reiterativo en la Directiva y también en la versión española. En la secuencia y en la secuencia parcial, que ya hemos hablado, la secuencia es total o parcial. Entonces, yo creo que por una concepción de lo que se entiende por elemento podría cambiarse el término por componente y lo hemos planteado así en nuestra enmienda.

Voy terminando con este artículo 1 en la parte que me corresponde y paso a la enmienda 37, que ésta también tiene calado. Tiene calado porque viene a hablar de la funcionalidad. ¿Qué se plantea? ¿Se patenta la función o se patenta directamente lo que viene en el proyecto de ley? Muchos de los intervinientes, voy a citar ahora a Emilio Muñoz en primer lugar pero podría citar también a Carlos Martínez, hablaban de que sería quizás mejor hablar de funcionalidad. Concretamente

en esa intervención se hacía una loa, digámoslo así del proyecto de ley. El proyecto de ley recoge fundamentalmente lo que la Directiva plantea y hace una distinción muy clara: la no patentabilidad de un gen per se, sino la patentabilidad de algo que tenga una función. En esta enmienda tenemos en cuenta la necesidad de patentar su función, para evitar cualquier tipo de errores en que puedan ser patentables genes, porque eso no puede ser, estamos de acuerdo en ello y la aclaración de la función tiene que llevar además aparejado otro aspecto que tiene que ver con el procedimiento de obtención. A una pregunta que le hacía a don Emilio Muñoz para aclarar la situación él me decía que es mejor hablar de funcionalidad; es decir que se patentara la función, sólo que la función no sería el producto. Lo que ocurre es que como tampoco se puede descartar la posibilidad de patentar procesos esto podría introducir cierto problema. Aun estando de acuerdo en que es más lógico que lo que se patente, porque es lo que está presente en el proyecto de ley, es la actividad la que da consecuencia al gen y todas estas cuestiones, no se puede excluir porque con eso estaríamos patentando el producto, que también el proceso pueda ser patentable; quiero decir el proceso conducente a la modificación, al aislamiento. Nosotros hemos elaborado una enmienda en la que se tiene en cuenta que lo que patentamos es esa función, la funcionalidad, y además añadimos, sin excluir por supuesto que se patenta también porque es posible la obtención, el proceso que conduce a la modificación a la que nos hemos referido.

Estas serían las enmiendas respecto al artículo 1, no sé si continúo en mi intervención con los restantes artículos, o cedo la palabra al señor Navarrete; como diga la señora presidenta.

La señora **VICEPRESIDENTA**: Señor Lissavetzky, como ustedes lo tengan a bien. Si cree que en el segundo artículo va a ser el señor Navarrete pues le cede la palabra y damos la palabra al señor Navarrete si eso es así.

El señor **LISSAVETZKY DÍEZ**: De acuerdo. Para no complicarnos siga. El artículo 1 es el que más enmiendas tenía, lo digo para tranquilidad de SS.SS.

El artículo 2 tiene que ver con el depósito y acceso a la materia biológica y aquí me voy a referir a una enmienda que me parece es la número 39 ó 40. En cualquier caso, nosotros creemos que hay un término ambiguo en ese artículo 25.2 b), el término relevante. ¿Qué se entiende por relevante? Es un término absolutamente interpretable y por eso nuestra enmienda, la aportación que hacemos con nuestra enmienda número 39 es añadir la palabra detallada.

El vicepresidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, don José Pío Beltrán, así lo dijo en su intervención respecto a esta enmienda; lo dijo claramente, creía que era un término que tenía una gran ambigüedad, que podía generar problemas jurídicos, y por tanto,

en lo referente a estas condiciones de depósito y acceso a la materia biológica, plantearíamos desde luego tener en cuenta que al menos se pudiera añadir el término detallada para quitar ese grado de ambigüedad y que el acceso a esa materia biológica y a esas patentes fuera lo mejor posible para aquellos que lo solicitaran.

Paso el artículo 3. El artículo 3 trata del alcance de la protección, y ahí hay una serie de enmiendas. Concretamente la enmienda 44 va dirigida a adicionar un artículo 53 bis apartado 1. Esta enmienda tiene también calado, importancia y hasta el momento no sé hasta porque no podría ser aceptada por el grupo mayoritario. El artículo 53 bis habla de la extensión de patentes cuando la patente tenga por objeto una materia biológica, un procedimiento que permita producir materia biológica o un producto con información genética. Ese artículo 53 bis, tal como queda reflejado en la redacción del proyecto de ley, hace exclusivamente una referencia al Reglamento del Consejo, a la normativa europea, al artículo 14. ¿Nosotros que pretendemos? Pretendemos incluir una enmienda que tiene que ver fundamentalmente con la adición al final a lo que podíamos denominar una referencia de la legislación española, que todo ello tendrá también que ver con el artículo 14 de la Ley 3/2000, de 7 de enero, de régimen jurídico de la protección de las obtenciones vegetales. Esta enmienda es en defensa de los pequeños agricultores, entre comillas, y si no se acepta pueden quedar fuera excepciones que contempla la legislación española, concretamente la Ley de régimen jurídico de protección de las obtenciones vegetales. Es por tanto una especie de reenvío *ad cautelam* para incorporar las excepciones contempladas en la legislación española aplicables a esta materia en beneficio del pequeño agricultor. En esa ley a la que he hecho referencia hay un artículo que tiene en cuenta lo que se denomina la excepción del agricultor, tanto en lo que es la exposición de motivos, en la que define esa excepción del agricultor refiriéndose a aquellos supuestos en que los agricultores podrán utilizar el material vegetal producido en sus propias fincas y para su uso en las mismas sin necesidad de autorización del obtentor de la variedad utilizada o de realizar contribución económica al mismo. Además de la excepción del agricultor se clarifican algunas excepciones al derecho del obtentor que antes estaban poco definidas, la más importante quizás es la del posible luso de las variedades protegidas como material para la creación de nuevas variedades, evitando así cualquier tipo de limitación a la investigación en este campo y ahí, en el artículo 14, hay cuatro apartados que seccionan los principios del agricultor y un anexo 1 dónde vienen expresadas las distintas especies vegetales susceptibles de beneficiarse de la sección del artículo 14 de la ley, que son las especies forrajeras, cereales, patatas, especies oleaginosas y textiles y especies hortícolas. ¿Por qué no podemos añadir este apartado? ¿Por qué no vamos a hacer referencia en esa trasposición a la legislación española? ¿Por qué nos

regimos exclusivamente por la referencia a la normativa europea? Por tanto creo que también podría aceptarse, entiendo yo, esta enmienda. A mayor abundamiento, y ahora sin leerlo, el vicepresidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, don José Pío Beltrán, también estuvo a favor de una enmienda de este tipo y, repito, me encantaría que pudiera ser tenida en cuenta.

Para ir ya casi terminando pasamos al artículo 4 y último. Perdón, señora presidenta, son todos del señor Navarrete y respecto al artículo 4 yo no voy a intervenir. Sí voy a intervenir, ya me quedan dos bloques y en cinco minutos creo que podemos terminar con mi intervención. Uno es la enmienda 47, que es una disposición adicional nueva. Ahí sí hago mucho hincapié porque uno de los aspectos que llama más la atención es que en España no exista lo que existe a nivel europeo: un Grupo europeo de ética. No entro en ese tema, pero llama más la atención que la directiva europea sí contempla la referencia al Grupo europeo de ética, que evidentemente está funcionando, y nosotros no podemos dejar pasar una oportunidad como ésta para plantear, y yo lo planteo en mi enmienda, la creación de algo que ya hemos planteado en esta Cámara y que por razones del tipo que sean, legítimas todas ellas, fue votado en contra en el Pleno de esta Cámara, fue votado en contra en Comisión; y es necesario que haya lo que yo he denominado Consejo español de ética de las ciencias y las tecnologías; es decir algo que permita de alguna manera que esos avances científicos puedan ser observados, comentados, tratados por expertos, por científicos, por personas que tengan cosas que decir para que no vayan más allá de lo que desea o de lo que necesita la sociedad. Por eso, en nuestra disposición adicional nueva, que les leo, se dice: «A los efectos de evaluar las posibles implicaciones éticas de lo establecido en la presente Ley se creará mediante disposición con rango de Ley el Consejo Español de Ética de las Ciencias y las Tecnologías, como un órgano independiente, plural, consultivo y de información adscrito a las Cortes Generales y al Gobierno en el plazo de tres meses de la entrada en vigor de la presente ley. El Consejo Español de Ética de las Ciencias y las Tecnologías, además de las funciones descritas en esta disposición, entenderá de todas las implicaciones éticas derivadas de los avances de las ciencias así como de las implicaciones derivadas de las tecnologías en todas sus aplicaciones». Si viene al caso, puesto que se basa en lo que figura en el artículo 7 de la Directiva, donde se habla de ese grupo de ética. Si no, de alguna manera, estamos dando vía libre a que siga sin haber ningún control, avanzando en este camino de las patentes de invenciones tecnológicas sin que exista ningún control, lo cual sería un paso atrás desde el punto de vista de nuestro país. No me vale el argumento de que va a crear un grupo dentro de una fundación. No, esto tiene que tener un rango como lo tiene en otros países y esta enmienda lo permite.

Para terminar, respecto al conjunto de enmiendas de la exposición de motivos no me voy a referir por que tienen que ver con algunos aspectos que ya he venido comentando, como es trasladar enmiendas del articulado a la exposición de motivos. La enmienda 53 pretende cambiar el término elemento por componente.

La enmienda 54 propone cambiar orden público por organización social. La enmienda 55, introducir ese no patológico entre germinal y de ser humano, también se refiere al orden público. La enmienda 56 quiere cambiar esencialmente biológicas por tradicionales en biología, tienen que ver con lo que ya he comentado anteriormente y sí me detengo en las enmiendas 57 y 58. La enmienda 57 para nosotros es muy importante. Es otro de los aspectos que nos separan y que no acabo de entender por qué no puede admitirla el Partido Popular. Creo que tiene su lógica. Tiene que ver con la trasposición literal del considerando 27 de la Directiva. ¿Por qué si aparece un considerando 27 de la Directiva europea el redactor del proyecto se olvida de él o no lo considera oportuno? Nosotros queremos que se recoja en la exposición de motivos de la ley española lo establecido en el considerando 27 de la Directiva europea, es decir, lo que podríamos denominar derechos de los terceros países. Leo textualmente: En todo caso, cuando la materia biológica sea de origen vegetal o animal, se deberá indicar en las patentes el lugar de obtención del material biológico y, asimismo, se deberán contemplar los derechos que puedan corresponder a las comunidades locales y a las poblaciones indígenas cuyas culturas o tradiciones hayan dado lugar a la invención patentada en los términos recogidos en los acuerdos internacionales como el Convenio sobre la Diversidad Biológica, ratificado por nuestro país mediante instrumento el 16 de noviembre de 1993. Póngase en la exposición de motivos y acercaremos posiciones. No entiendo por qué no está.

Por último la enmienda 58, la última que defiendo, también lo es a la exposición de motivos y tiene que ver con la trasposición del considerando 26, que no se ha traspuesto a la legislación española, al proyecto de ley que estamos tratando, por lo que habrá que buscar alguna solución. La enmienda dice: En las investigaciones que tengan por objeto una materia biológica de origen humano o que utiliza una materia de este tipo, se deberá tener en cuenta el consentimiento informado de los donantes. Es un aspecto también importante.

Termino agradeciendo la generosidad, como siempre, de la presidenta de la Comisión. Derechos de los terceros países, consentimiento informado, funcionalidad, mejorar la semántica, hay una serie de aspectos que pueden permitir acercar esas posiciones. Repito que para nosotros sería importante. Queremos dar un voto acordado y en este sentido lanzamos el guante al Partido Popular, para ver si en este trámite podemos acercar esas posiciones, cosa que hasta el momento desgraciadamente no ha ocurrido de forma suficientemente.

La señora **VICEPRESIDENTA**: Para continuar con la defensa de las enmiendas del Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Navarrete.

El señor **NAVARRETE MERINO**: Señora presidenta, señoras y señores diputados, si siempre las prisas son malas consejeras, en este caso son perversas asociadas a la rapidez con que se está tramitando este importantísimo proyecto de ley. Digo que en este caso son perversas consejeras las prisas y también los atropellos. Estamos en una materia que está hoy, más que nunca, en un estado heraclitano; está fluyendo y están tomándose posiciones permanentemente sobre ella. Hay dos tipos de posiciones que convendría tener en cuenta. Una primera, la tramitación judicial de las impugnaciones que esta directiva ha tenido por parte de determinados Estados miembros la Unión Europea. Había un valor entendido entre el Grupo Popular y el Grupo Socialista de demorar la tramitación de esta ley para que encajara en el proceso judicial de esas impugnaciones. En segundo lugar. Los temas están abiertos y asistimos, desde el punto de vista mundial, a la formación de una voluntad colectiva sobre las importantes cuestiones que se tratan en esta ley. Cuestiones como si va a mantenerse el criterio que hoy existe en la normativa reguladora de la Organización Mundial del Comercio sobre la eficacia de las patentes que implican graves problemas de salud para determinadas colectividades, incluso para aquellos que habitan en un Estado o Estados geográficamente próximos. La posición que respecto al antrax han adoptado los Estados Unidos en patentes. Se han saltado de manera acrobática las disposiciones de la Organización Mundial de Comercio y han aplicado los intereses de su país como norma suprema que debe de regir la eficacia de las patentes. ¿Qué va a prevalecer en el mundo? ¿Va a prevalecer el criterio que contenía la normativa de la Organización Mundial del Comercio? ¿Se va a tomar ejemplo de lo que ha hecho Estados Unidos con el antrax y se va a terminar generalizando en el mundo? Son problemas abiertos y el resolverlos precipitadamente, como se va a hacer con este texto legal, va a significar, —y no quiero atribuirme ninguna facultad profética de la que evidentemente carezco—, que este texto tan rápidamente tramitado va a ser con la misma velocidad modificado, probablemente en un plazo no superior a dos años, porque este texto legal implica, más allá de la denominación formal que tendrá en su momento nuestra legislación, qué es lícito hacer. No solamente qué es lícito patentar sino qué es lícito hacer, qué es lícito investigar y qué es lícito comerciar. Evidentemente, sólo podrán ser objeto de comercio aquellas cosas sobre las cuales exista un previo pronunciamiento de que es lícito investigarlas. Encontramos una contradicción con el ánimo con que afronta este tema el Partido Popular, con el que pone en temas similares pero que en ocasiones es completamente diferente. Cuando se ha hablado del destino que debe darse a los embriones

que con toda seguridad ya no van a ser utilizados por la fecundación in vitro, el Partido Popular toma, en nombre de la ética o de su componente demócrata cristiano o de centro demócrata cristiano, una determinada posición que nos parece demagógica y electoralista, dirigida a un segmento de su electorado, mientras que aquí está rechazando la creación de un consejo de ética para dilucidar las importantísimas cuestiones que en esta materia están implicadas. Es más, no solamente se salta a la piola sus criterios éticos en otras materias, sino que incluso se salta a la piola la correcta incorporación formal de esta propuesta de directiva a nuestro ordenamiento jurídico.

Acabando con esta introducción de cómo enmarcamos en la política del país el tema de las patentes biotecnológicas por parte del Grupo Socialista que me parece por lo menos imprescindible para dejar constancia de nuestro ánimo, quisiera matizar algunas de las expresiones que ha hecho mi compañero Jaime Lissavetzky cuando ha dicho —y yo estoy de acuerdo con él— que hasta ahora el funcionamiento de esta Comisión ha sido extraordinariamente escrupuloso y respetuoso con la legalidad parlamentaria. No se puede decir lo mismo en cuanto a la ponencia porque, en general, los instrumentos parlamentarios están siendo degradados por la mayoría absoluta del Partido Popular. Ocurre no sólo los plenos, con los órdenes del día, sino también con el funcionamiento de las ponencias. Estamos asistiendo al insólito procedimiento parlamentario en el cual ante la ponencia comparece el Grupo Popular y sin que haya habido otras reflexiones, diálogo, ni por consiguiente respeto de lo que el adjetivo de parlamentario significa, nos da un *diktat* diciendo: Esto es lo que quiero admitir y lo que voy a admitir. En este caso la irregularidad ha ido más lejos, porque, aunque en un acto de buena fe hayamos firmado el informe de la ponencia dándola por terminada, era claro para todos los que formábamos parte de ella que no estaría terminada hasta que no se produjera un contacto personal con cada uno de los grupos, que sería el cierre definitivo de las diferentes cuestiones contempladas en las enmiendas de los diversos grupos. Este contacto se produjo ayer de una manera atropellada, intempestiva, extemporáneo, con el que nosotros hemos transigido no por estar de acuerdo con esta manera de actuar, sino por consideración a las circunstancias personales de quien nos pedía que acudiéramos hoy a esta Comisión, como lo hemos hecho cuando nuestro propósito habría sido manifestar al comienzo que la ponencia no había terminado sus trabajos y, por consiguiente, que no había lugar a la celebración de esta Comisión.

Dicho esto, nos gustaría que como consecuencia de todo ello se dedujeran dos consecuencias. La primera, que los debates no pueden consistir en un *diktat* del grupo mayoritario de esta Cámara.

La segunda, que se haga con la buena fe con que se suele actuar y que, por consiguiente, cuando una

ponencia no esté cerrada, no se den facilidades para la celebración de una comisión partiendo del supuesto de que está cerrada.

Sin más, entro en las enmiendas que me toca defender. Aparte de algunas cuestiones de fondo que hemos planteado y que mi compañero Jaime Lissavetzky ha defendido, he tenido el escrúpulo que debemos tener, los que somos licenciados en derecho de esta Cámara, con el fin de redactar unas leyes que técnicamente resulten fáciles para los que tienen que trabajar con ellas desde la aplicación del derecho, la enseñanza del derecho o su aprendizaje, es decir, que a la complejidad de la materia legislativa no se añada una mala labor parlamentaria de los responsables de la confección de esos textos legales. Teniendo en cuenta que este proyecto no sólo incorpora una directiva a nuestro derecho, sino que hay ya un texto legal, que es la Ley de Patentes, sería bueno que se crease el menor número de artículos bis y, si fuera posible, ninguno, a menos que existiera una circunstancia técnica que hiciera poco estimable este propósito. No lo hemos encontrado, por lo que la traducción del Gobierno, que ha aceptado su grupo mayoritario mediante la creación de múltiples artículos bis de la directiva, nos parece innecesaria. Ya mi compañero Jaime Lissavetzky se ha expresado sobre la primera de nuestras enmiendas, la número 28. La enmienda número 29 tiene la misma finalidad, pretende la eliminación del artículo 4 bis, con lo cual podría quedar un artículo 4 de la Ley de Patentes sin ninguna clase de bis y tampoco sería un texto excesivamente largo. En nuestra motivación mencionamos una serie de artículos que existen en la Ley de Patentes que son iguales o más largos del que resultaría de la supresión del artículo 4 bis y la agrupación de esta materia en el artículo 4 de la Ley de Patentes.

La misma finalidad técnica, pero distinta, tiene nuestra enmienda número 33, que se refiere al artículo 1, apartado 3 del proyecto, que dice que no podrán ser objeto de patente los procedimientos de modificación de la identidad genética de los animales que supongan para esto sufrimiento sin utilidad médica sustancial para el hombre o el animal. En castellano, que es el instrumento, la herramienta que tenemos que manejar en nuestras leyes, la medicina de los animales no existe, existe la veterinaria y, por consiguiente, la correcta expresión en castellano del párrafo 4 del artículo 5, apartado 1, sería: Los procedimientos de modificación de la identidad genética de los animales que supongan para esto sufrimiento sin utilidad médica sustancial para el hombre o el animal. Proponemos que se diga: sin inutilidad médica o veterinaria sustancial para el hombre o el animal. No entendemos, salvo que el mando se le haya subido al Partido Popular hasta extremos inconcebibles del tejado por qué esta enmienda no se acepta, cuando se trata simplemente de la aplicación del castellano.

La enmienda número 34 dice: Las variedades vegetales y las razas de animales serán, sin embargo, patentables (estas anteriores no son patentables) en las invenciones cuyo objeto sean vegetales o animales, siempre que la aplicación de la invención no se limite técnicamente a una de las variedades vegetal y o a una raza animal» ¿Por qué proponemos esta enmienda? Porque es el modo en que se expresa el considerando 29 de la directiva y porque no estamos de acuerdo con el texto que aparece en el proyecto de ley, que habla de que serán patentables las invenciones cuya viabilidad técnica no se aplique sólo a una variedad vegetal o a una raza animal. Yo no sé qué quiere decir la alocución viabilidad técnica en este caso. Y como yo, que no soy de los más torpes de este país pero seguramente tampoco de los más inteligentes, seguro que no lo entiende la mayoría de este país. Tampoco sabemos por qué no se sustituye la expresión viabilidad técnica por la del considerando mencionado en la directiva que es mucho mejor.

La enmienda número 35 pretende la supresión de un innecesario artículo bis, el 5 bis. Sigue, por consiguiente, la filosofía ya anteriormente expresada. La enmienda 38 se nos aceptó en ponencia. (Voy saltando las que ha expuesto mi compañero). La número 40 no ha sido aceptada en ponencia. Pretende la supresión del artículo 25. Nos llega un proyecto de transaccional que parece que estimaría esta enmienda. Si yo fuera miembro del Grupo Popular no tendría ningún escrúpulo en admitírselo a la oposición, porque lo que pretende es hacer una ley de patentes, después de esta incorporación, más presentable y, en algunos casos, no solamente en la eliminación de un artículo bis, sino su ubicación en un capítulo más adecuado sistemáticamente de la Ley de Patentes.

La enmienda número 41, en el párrafo que dice: Se proponen refundir los artículos 50 y 51; he advertido, cuando he repasado estas enmiendas, que se habla del artículo 51 bis, cuando debería decirse: Artículo 51. La justificación sería refundir los artículos 50 y 51, pasando el contenido al artículo 50 a constituir el apartado 1 del mismo y el contenido del artículo 51 a constituir los apartados 2, 3 y 4 del artículo 50. Del artículo 51, no del 51 bis como dice inadecuadamente la enmienda.

Las enmiendas números 42 y 43 fueron aceptadas en ponencias. Salto la 44, defendida por mi compañero, y entro en la número 45, que tiene un contenido de carácter no exclusivamente técnico o formal. Me refiero a lo que se han llamado las licencias cruzadas en el caso de patentes sobre productos o sobre procedimientos, que dan como objeto un resultado que solamente puede ser utilizado en el comercio con el añadido de otro producto o de otro procedimiento que anteriormente haya sido objeto de patente. Pensemos, por ejemplo, en una maquinaria que contenga dos elementos y los dos son necesarios, por ejemplo, el tornillo y la tijera. En estos casos se establece primero la apertura de una negocia-

ción entre el licenciatario, que ya tiene concedida o solicitada su licencia (ya sabemos que en estos registros la solicitud produce efectos jurídicos provisionales) y el ulterior licenciatario que presenta su solicitud o tiene su concesión. Hay que abrir una negociación para que se pueda llegar a un acuerdo razonable de utilización por el segundo licenciatario de la primera licencia mediante el abono de la compensación económica que proceda. Si no se llega a un acuerdo, se fija una indemnización y se establece el derecho al uso de la licencia primeramente registrada o solicitada, pero el proyecto desarrolla mal el derecho que tiene también el primer licenciatario a poder utilizar en el comercio el producto o procedimiento que haya sido objeto de la licencia posterior. Y lo que digo sobre la licencia de producto vale también para las obtenciones vegetales. Con la redacción que proponemos este asunto queda meridianamente claro. Yo le pido al grupo parlamentario, a sus asesores, al Gobierno, que mediten sobre la absoluta ortodoxia, en la técnica de la materia que estamos tratando, que tiene nuestra enmienda 45, que es más ortodoxa que la redacción propuesta por el Gobierno.

La enmienda número 46 es puramente técnica, tiene por objeto la posibilidad de incorporar, como una adicional nueva, la enmienda número 47 sobre la creación del consejo español de ética de la ciencia y de las tecnologías, ya defendida por mi compañero Jaime Lissavetzky. Añado solamente que las implicaciones éticas son tan indispensables que, lo quiera o no lo quiera el Grupo Popular o el Gobierno, no va a tener más remedio que someterse a los criterios éticos imperantes en la sociedad española, incluso a los criterios éticos que puedan existir en el futuro. No va a tener más remedio que asumirlos, lo que pasa es que en vez de llegarle unos conocimientos éticos vertebrados y de vanguardia, como podría ser a través del consejo que aquí proponemos, le van a llegar desvertebrados mediante críticas a las actuaciones que en esta materia haga el Gobierno.

Respecto a las enmiendas sobre las disposiciones transitorias, queremos establecer más claramente el sistema de la aplicación intertemporal de la ley y atender a problemas que se pueden suscitar en cuanto a la extensión de los derechos que representan las patentes, de depósito o de acceso a las materias biológicas o de licencias obligatorias, que son situaciones que se pueden dar. Después de haberlo pensado mucho, hemos llegado a la conclusión de que estas situaciones se pueden dar respecto a licencias ya concedidas con arreglo a la legislación anterior, por lo que hay que regular por qué normas jurídicas se van a regir.

Termino haciendo alusión a las disposiciones finales. Retiramos la enmienda número 51. Nos hemos dado cuenta, a la vista del texto del proyecto, de que no tenía sentido; fue una ofuscación de la que soy personalmente responsable y por eso la retiro. La enmienda número 52 incide en la necesidad de que en nuestro

país exista un censo actualizado de empresas de carácter científico y tecnológico, por el atraso científico y tecnológico que tiene nuestro país y para que las patentes, que están basadas en una clasificación internacional, puedan ser más fácilmente difundidas entre las empresas del sector. Si hay un censo de empresas científicas y tecnológicas sabríamos cuál es nuestro nivel, que no es el nivel maravilloso que algunas veces nos pintan los apologetas del Gobierno, que es un papel más bien modesto, yo diría incluso que miserable en comparación con la situación científica y tecnológica europea, no digamos ya con la japonesa o con la de Estados Unidos. Para corregir esto habría que tener una incorporación una transmisión más acelerada del ámbito de la innovación y de la invención a la aplicación operativa, económica y técnica en las empresas. Con esta enmienda no estamos defendiendo algo que sea particularmente útil para el Grupo Socialista, sino para quien gobierne y para el conjunto de los españoles.

Espero que mis palabras muevan a reflexión, no tengo mucha confianza en ello, pero por lo menos moralmente, creemos que hemos hecho lo que teníamos que hacer.

La señora **VICEPRESIDENTA:** Para la defensa de las enmiendas del Grupo Popular, tiene la palabra la señora Fernández de Capel.

La señora **FERNÁNDEZ DE CAPEL BAÑOS:** En primer lugar, como no podía ser menos, quiero hacer constar mi consideración más afectuosa por las atenciones personales y de consideración que a las reflexiones que he podido hacer llegar al Grupo Socialista han tenido a bien acoger.

Si se me permite, voy a empezar por el final. Como el tema es muy pesado, a la expresión del señor Navarrete sobre el salto de la piola, yo le contestaría que sería mejor de la garrocha y así estaríamos en un ambiente un poco más artístico, más español, porque no estoy yo por las mañanas para saltos de ningún tipo. Vamos a intentar ser breves, a no saltarnos nada y a pensar que cuando estamos hablando de actuaciones científicas no podemos recurrir a situaciones internacionales que nos desbordan en actuaciones de países que no están sometidos a esta directiva. Como argumento de apoyo, de reflexión, el mencionar cómo se ha hecho en tal sitio, vale, pero no nos vale como ejemplo, a seguir porque la Unión Europea tiene su propia normativa.

Estoy de acuerdo con usted en la pregunta del occidente presocrático de a dónde vamos, de dónde venimos, a dónde vamos a llegar. Yo también me pregunto en este momento a dónde vamos y de dónde venimos. El ser humano desde que nace hasta que se va se hace esta pregunta constantemente, porque es la que ha iluminado el mundo occidental, la metafísica medieval, las reflexiones del racionalismo, del existencialismo.

Pero estamos en una cuestión más práctica. Hay una cuestión muy pragmática que nos ha planteado muchos problemas a todos. Usted habla de prisa. No puedo entender que una ley que ha estado diez años en la Comunidad Económica Europea, en el Parlamento Europeo, con algunos recursos ya parcialmente sustanciados pero que no implican a la directiva. ¿Que se ha hecho con prisa? Durante diez años se ha estado reflexionando y las mayores dificultades han sido siempre de tipo lingüístico. Quien hemos tenido relación con estas discusiones sabemos lo que supone encontrar un falso amigo en una palabra que puede significar que en la legislación española figure lo contrario de lo que quiere decir la legislación inglesa. No olvidemos un término tan elemental como sensible o sensitivo, la diferente traducción que puede tener si se traduce literalmente en una lengua o en otra. Armonizar una lengua jurídica y una lengua literaria y científica que quiera decir lo mismo en todos los países, hace que tengamos un texto no sólo incómodo para usted, sino también para todos los países europeos. No puedo admitir que usted hable de lo insólito, cuando S. S. sabe que aquí se han tramitado dos directivas —usted ya lleva en esta Cámara algunos años—, las números 219 y 220, que dieron lugar a la Ley 15/1994 y ni una sola enmienda de fondo o de forma le fueron admitidas al Grupo Popular, y quien le habla sabe muy bien lo que le está diciendo. Dice usted que el Partido Popular pretende arbitrariamente imponer todo tipo de cuestiones que no se contemplan específicamente en la directiva. Quiero recordar la última resolución del Parlamento Europeo que tienen todos los Gobiernos en la mano, junto con la bibliografía adicional; resolución que se ha hecho llegar por parte de la presidencia del Parlamento Europeo a los Gobiernos en cuestiones relativas a temas que no entran en ella, como la referente a los embriones. No son arbitrariedades de partido, no son disposiciones electivas, metodológicas o intelectuales. De lo que estamos hablando es de acuerdos internacionales, que son tan válidos como cuando nos referimos a la subvención del aceite. No vamos a pensar que España tiene adquiridos unos compromisos para unas cosas sí y para otras no. Esos compromisos están también basados en directivas de obligado cumplimiento que S. S. conoce como yo, porque es un hombre informado. Comprendo que a todos nos desagradan muchos términos lingüísticos.

Hago estas consideraciones previas con el ánimo de que S. S. entienda que no existe ninguna arbitrariedad. Como casi todo, se ha planteado en términos lingüísticos, es el principal problema y usted lo sabe porque es licenciado en derecho y abogado y quien le habla tiene esa deficiencia de formación jurídica, pero también tiene cierto criterio para poder opinar sobre algunas cosas. La directiva no se está trasponiendo como ley aparte, sino que la Unión Europea instó a poderla inser-

tar en la Ley de Patentes. Esta ha sido la forma más fácil, cómoda y menos perturbadora. Existe una normativa internacional de patentes y una normativa nacional que nos impone unos términos jurídicos derivados de acuerdos internacionales a los que estamos sujetos que no nos permiten esa flexibilidad científica o literaria que a mí personalmente (y usted conoce mi formación literaria) me cuesta mucho trabajo admitir. Como digo, en esas reuniones del Parlamento Europeo y del Consejo de Europa nos ha costado muchísimo trabajo poner de acuerdo algunos términos, es quizá de las labores más arduas.

Con todo el respeto, le quiero decir al Portavoz del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria, cuando ha hecho esa sugerencia, que quizá lo planteo también de una forma relativamente incómoda, porque no acaban de tener el concepto claro. Cuando un concepto es objetivo es fácil de analizar, pero cuando hablamos de conceptos abstractos, que conllevan un abanico de ideas, de sugerencias sobre términos concretos y abstractos, nos llevan a un plano lingüístico y semántico de gran dificultad. Como no estamos analizando una obra de Umberto Eco, quiero decirle que el término agrícola se utiliza en el proyecto de ley en un sentido muy amplio. También me costó trabajo entenderlo porque no son puramente agrícolas las actividades pecuarias, avícolas y piscícolas, por lo que una concreción de estas actividades deja fuera a la parte industrial. Si cambiáramos ese término nos estaríamos cargando parte del contenido al que va dirigido esta directiva, que es la industria agroalimentaria. Lamento muchísimo no poder admitir las enmiendas de Coalición Canaria. En cuanto a la enmienda 17, pasa lo mismo, porque el artículo 1.3 del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, del que somos miembros, establece exactamente el término que viene acuñado en el proyecto de ley, con lo cual es muy difícil que podamos cambiar términos que nos vienen dados por acuerdos internacionales a los que estamos suscritos. Lamento mucho no poder complacer en cosas que parecieran de menor entidad pero que, analizando el fondo del asunto, no lo son, cambiarían nuestra relación con la normativa internacional de mayor rango a la que estamos sujetos a todos los niveles. La expresión aplicaciones industriales es un término acuñado en todas las legislaciones de propiedad industrial, por lo que no podemos cambiarlo aunque nos gustara más otro; me estoy refiriendo en este caso a la enmienda 18. Igualmente sucede con el término agrícola-agricultor. Le rogaría a la Coalición Canaria y a cualquier persona que se enfrente a un tema biotecnológico que no hable de vacas locas con relación a una directiva porque la biotecnología no tiene nada que ver con las vacas locas, mi querido señor Mardones. Esa terminología está de acuerdo con la directiva y, no obstante, fue modificada por el Consejo de Estado en el dictamen que conocemos todos. Si el dicta-

men del Consejo de Estado nos ha impuesto una terminología en relación con esta normativa legislativa nacional e internacional, no es una arbitrariedad del Grupo Popular no admitir un cambio lingüístico. A lo mejor podemos estar de acuerdo internamente con el estilo, pero nos viene impuesto por el dictamen del Consejo de Estado.

Izquierda Unida da por defendida su enmienda. Si es posible alcanzar una transaccional, lo intentaremos posteriormente. En cuanto a las enmiendas de CiU, que ha aceptado la transaccional 60, reiteramos nuestra oferta de insertar como párrafo adicional el contenido de la enmienda 61 como un párrafo adicional en la exposición de motivos entre el párrafo 9 y 10 ¿Por qué? El consentimiento informado no tiene nada que ver con la Ley de Patentes. Aunque a nosotros nos gustaría mucho recoger ese término, está relacionado con la sanidad y con términos de otro tipo y por razones técnicas y de sometimiento a convenios internacionales como el ADPIC, no podemos introducir en la Ley de Patentes la expresión como condición previa para la patentabilidad. Lamento no poder admitirlo. Parecen baladíos, pero técnicamente no lo son. Podríamos plantearlo como un desarrollo posterior en una ley de sanidad, en una propuesta alternativa posteriormente a la trasposición de la directiva, pero no podemos salir del ámbito que nos marca la directiva y los convenios internacionales de los que ésta emana .

Respondo a la enmienda 28 del señor Lissavetzky que al estar vigente el convenio ADPIC no podemos saltarnos, por mucho que nos guste y que a todos nos apetezca, el consentimiento informado, no podemos poner condiciones a nuestros convenios internacionales de patentes desde una normativa de menor rango. Si alguien sabe otro camino quisiera que me lo hiciera llegar; dejamos abierta la posibilidad de un desarrollo posterior de cualquier forma legislativa que sea posible.

Se nos pregunta en la enmienda 29 por qué no se puede hacer esa armonización lingüística. Respondo lo mismo: en el artículo 4 se enumeran los requisitos positivos de patentabilidad, lo que sí se considera patentable, el caballo de batalla de esos diez años de discusión. En el artículo 4 bis se incluye lo que no lo es. Ha sido quizás una forma un tanto encorsetada la que concreta la directiva, pero en el 4 bis se delimita lo patentable y lo no patentable. Naturalmente podían haberse englobado todos los apartados con sus correspondientes subapartados, pero este criterio que a primera vista es el más simple, en una materia tan fundamental como la nuestra resulta —y usted lo sabe porque de esto tiene un buen conocimiento— en perjuicio de la claridad de la ley y de la coherencia del conjunto. Por eso la redacción propuesta para el apartado 3, que con la enmienda pasaría a ser el 7, modificaría la actual Ley de Patentes armonizada con el convenio europeo y cambiaría el sentido ya que se excluirían de la patente todos los

métodos de tratamiento, incluidos los materiales y de sustancias. Es algo que tenemos que tener en cuenta. No ha sido fácil para ustedes ni para nadie, ni siquiera para los legisladores de patentes, trasponer una directiva de esta categoría, pero tenemos que entender que estas legislaciones científicas contienen unos ribetes muy considerables, por lo que en ningún caso podríamos aceptar esta segunda propuesta porque cambiaría la directiva.

En cuanto a la armonización lingüística, comparto la enmienda número 30 y me uno a la amistad de muchos de los opinantes a los que usted se refiere en materia lingüística en aras de la claridad expositiva; respeto parte de los conceptos que aquí se vierten en cuanto a la armonización lingüística, a cambiar términos conceptuales, pero cuando los términos son objetivos cambiar un concepto por otro a veces no resulta fácil y se lo haré ver en otra enmienda. Por ejemplo, cuando se habla de la técnica del ADN recombinante, podemos opinar respecto a lo que usted ha dicho sobre el artículo 31. Pero me dirá S. S. qué suponen los injertos vegetales si se expresan de otra manera. Nos apartaríamos de la materia científica a la que nos estamos refiriendo. En cuanto a la enmienda 32 —y voy muy rápido—, tiene que entender que lo que estamos haciendo es materia de obligado cumplimiento, que el apartado que usted propone no es ámbito de la directiva, y que no podemos salirnos porque es lo único que en este momento se está trasponiendo. Me refiero a la no recomendación del Parlamento Europeo que usted conoce seguramente mejor que yo. No sé qué piensa S. S. cuando habla de estas cuestiones en la enmienda número 30, pero la recomendación del 15 de julio del Parlamento Europeo no es un capricho del Partido Popular. En la enmienda número 36 volvemos a lo mismo, a la lingüística, a cambiar elementos por componentes. Es verdad si lo aplicamos en un sentido químico, pero vamos a aplicarlo en un sentido médico. ¿Un elemento no es una parte de un conjunto? ¿El hepatocito qué es: un componente o un elemento? ¿La vena hepática qué es: un componente o un elemento del hígado? Estamos siempre cambiando. Si cambiamos el conocimiento de una ciencia, y de su lengua. Si cambiamos de ciencia o lo vemos desde el punto de vista químico, médico o jurídico, la lingüística siempre tendrá ribetes que a todos nos apetece cambiar, pero estamos inmersos en una normativa de patentes internacional con unos términos que a veces nos gustaría corregir, porque la expresión legislativa, no solamente española sino internacional, no goza del respeto literario que mereciera en muchas ocasiones.

Respecto a la enmienda 37, nos lo impone la directiva. Se refiere a personas que directa o indirectamente hayan participado en la elaboración de la directiva. Dice usted que parece como si no les gustara la directiva. Usted hace alusión a personas que han participado en organismos internacionales, en reuniones de la

UNESCO, que tienen no solamente nuestro respeto y nuestra admiración como científicos, sino nuestro afecto personal. Reitero los mismos argumentos para rechazar las enmiendas 37, 39 y 40. La número 37 prevé la patentabilidad de elemento o componente; ¿Qué es mejor: elemento o componente? Si aceptáramos la enmienda nos apartaríamos de la norma comunitaria y de su finalidad armonizadora. A unos nos parece mejor un término lingüístico que otro.

Seguimos con las enmiendas y contesto rápidamente. Podríamos haber aceptado la enmienda 40, sin perjuicio de conceptos que han sido ya planteados y que supondrían esos artículos bis que no nos gustan. Es verdad que la Ley de Patentes regula el acceso al cultivo de microorganismos con una condición que está suficientemente expuesta, cosa que no ocurre en la directiva, pero como esta directiva está inmersa en la Ley de Patentes los considerandos que se hagan sobre materia estarán inmersos también en la Ley de Patentes, de modo que en la Ley de Patentes ya está claro el tema. En cuanto a añadir ciertas disposiciones en la Ley de Patentes, sobre normativa agrícola, hay que tener cuidado con cómo está la normativa internacional. Esa eliminación tiene, cuando menos, cierta dificultad.

Señor Lissavetzky, cuando se refiere S. S. a comités, confunde el comité de ética europeo, que no tiene un carácter estatal, ni es vinculante ni representa a los Estados porque es un comité de ética, uno más que se llama así con los documentos emanados del comité director de bioética del Consejo de Europa, que es el que inspira las directivas. Creo que S. S. hacía referencia al Comité Director de Bioética y a sus disposiciones, que son las que han inspirado la directiva. Señor Lissavetzky, hubo leyes como la número 15/1994, que había que haberla sacado en 1990 pero que se promulgó en 1994, que era trasposición de las directivas 219 y 220, que ahora están en revisión. La transitoria adicional segunda de la citada Ley se proponía la creación de un comité de bioética. Quien le habla tuvo el honor de proponerlo a esta Cámara numerosas veces y el partido que entonces gobernaba su partido, se negó. Presentamos la iniciativa a la Cámara en noviembre de 1998 y en enero de 1999 ustedes presentaron otra alternativa. Señor Lissavetzky, no hablemos de que no se ha hecho, tuvieron diez años para hacerlo por mandato imperativo de la Comunidad Europea y no lo hicieron; quien tuvo que plantearlo fue el Partido Popular y a usted le consta que se está desarrollando. Por otro lado, lo que se ha dicho puede estar recogido en la exposición de motivos, en los párrafos 9 y 10, que recogería lo que ha propuesto la mayoría de los grupos. Algunas de las enmiendas quedan vivas por la incomparecencia de los portavoces de los grupos en este momento. Recogeríamos el sentir de la enmienda número 7 en una transaccional. No se puede introducir en el articulado porque nos salimos de los términos de la directiva y de los cua-

tro apartados que tiene pero estaríamos dispuestos a admitirlo en la exposición de motivos.

Su señoría conoce mi profesión, también literaria, y comprenderá que algunos términos no me gusten pero quiero aclarar que nos vienen impuestos por la dificultad de armonizar unas expresiones científicas, lingüísticas, políticas y jurídicas, la legislación de muchos países que dificultan muchas veces que el texto tenga mayor nivel. Quiero hacerle ver que a veces los diputados argumentamos como químicos, como físicos, como médicos, como biotecnólogos o como legisladores. Todos vemos un concepto distinto y no me refiero a si cambiamos de idioma. Por eso nos pueden servir o no el cambiar los conceptos. No voy a entrar a discutir algunas cuestiones que ya se han mencionado hasta la saciedad en todas las reuniones que hemos celebrado. Quizás no sean los términos más acertados, pero son los que se recogen en todas las legislaciones. Y yo sigo abierta a todas sus sugerencias, que son siempre razonables y que en algunos momentos compartimos. Le reitero mi agradecimiento y mi consideración más distinguida por su amable actitud siempre hacia quien tiene el honor de dirigirse a la Cámara en este momento.

La señora **VICEPRESIDENTA**: Pasamos al segundo turno de intervenciones.

El señor Mardones quería intervenir.

El señor **MARDONES SEVILLA**: Con gran brevedad y para dar respuesta a quien ha tenido la amabilidad de contestar a mis enmiendas, la señora portavoz del Grupo Parlamentario Popular.

Entiendo que no se acepta ninguna de nuestras modestísimas enmiendas, que habían venido nada más que a buscar una correlación terminológica con el uso, tanto administrativo como literario o explicitador de una terminología en el mundo de las ciencias y de las actividades agrarias. La propia estructura del Ministerio de Agricultura ha distinguido siempre, cuando ha creado unidades orgánicas operativas, en un mundo donde hay competencia sobre producciones vegetales, animales y piscícolas, entre lo globalizador como agrario y lo particular como agrícola, ganadero, pecuario o de piscifactoría el producto obtenido por ser de los peces y no ser de ave, de rumiantes o de mamíferos. Lo que no entiendo es por qué no se produce la aceptación pura y simple.

Se ha dado una explicación bastante curiosa a una referencia que yo he hecho con respecto a estos productos que se tratan de patentar como materias de destino biológico de aplicación correspondiente. Empiezan aquí las contradicciones. En primer lugar, mis enmiendas, que están dirigidas a unos artículos primeros, donde se habla solamente de una cuestión agrícola, es curioso que cuando se llega al artículo 3, alcance de la protección, y se habla del artículo 51 bis y del

artículo 53 bis, el artículo 53 bis aparece correctamente expresado, porque se distingue en el punto 1 lo que es una producción vegetal en una explotación agrícola, que es correcto, y en el apartado 2 se habla de lo que es una reproducción animal de animales de cría y se habla aquí ya de la palabra ganadero, define agrícolas o ganaderos. ¿Por qué, si el artículo 53 bis está empleando correctamente la dicotomía que existe dentro del mundo agrario de lo agrícola y de lo ganadero, no es recogido anteriormente?

En segundo lugar, cuando he hecho una referencia a una aplicación determinada, se me refuta con la encefalopatía espongiiforme bovina, vulgarmente enfermedad de las vacas locas. ¿A qué se está refiriendo entonces el artículo 3, alcance de la protección, y en su artículo 51 bis cuando dice: cuando la patente tenga por objeto una materia biológica, que por el hecho de la invención sea de propiedades determinadas? El punto 2 habla de cuando la patente tenga por objeto un procedimiento que permita producir una materia biológica, que por el hecho de la invención posea propiedades determinadas. Si vamos al descubrimiento de una vacuna contra esta enfermedad, o un estudio de la producción por síntesis en laboratorio de una proteína de un príón, ¿es esto conceptualmente comprensible en lo que estamos haciendo? Voy a apoyar todas las enmiendas que vayan en ese sentido de concordancia con la directiva europea, porque no son enmiendas de carácter ideológico sino tecnológico. El artículo 5 bis dice: El cuerpo humano en los diferentes estadios de la constitución y desarrollo, así como el simple descubrimiento de unos de sus elementos, incluidas las secuencia o las secuencias parciales de un gen. Señora presidenta, me da la sensación de que el funcionario que escribió esto tradujo mal del inglés. Hizo una traducción casi del inglés a través de un ordenador. Parece la trasposición no de una directiva comunitaria sino la traducción burda, basta y anticastellana de una terminología que era correctamente entendible en la versión inglesa de la normativa comunitaria; normativas que se hacen bilingües en inglés y en francés. Si al funcionario de turno que le tocó traducir esto lo que creía entender era un inglés de ordenador, tradujo del inglés y no de la versión francesa, que posiblemente hubiera tenido alguna de las acepciones más correctas con el castellano. Esta es la razón por la que no hemos tratado nada más que mejorar el texto, sin entrar en otras consideraciones de fondo, para que aporten seguridad jurídica a aquellos laboratorios o actividades de biotecnología cuyas actividades tenemos que favorecer en España y no ponerles dificultades. La manera de no ponerles dificultades, la primera a la que estamos obligados, es a darles un correcto uso terminológico que garantice la seguridad jurídica, porque la inseguridad jurídica tiene dos vías de desarrollar sus efectos negativos y viciados para el buen entendimiento de las leyes: Pri-

mero emplear una terminología confusa; y segundo, intencionadamente hacer textos de inseguridad jurídica. Desde un punto de vista no ideológico, sino con la legitimidad que tiene todo diputado de presentar cualquier proyecto de iniciativa, aquí se han aducido aspectos profesionales de los diputados que estamos interviniendo, legitimados por representar a la soberanía popular. Este modesto diputado sólo pone en la mesa la legitimidad de diputado para opinar sobre este tema y recibir una explicación científica, técnica y sensata al rechazo a unas enmiendas. No pongo en la mesa los otros atributos que constan en nuestros currículum profesionales. Pero tengo que decir aquí que por mi condición de doctor en veterinaria y de académico numerario de la Real Academia de Doctores de España, no quiero sufrir el bochorno de darle un voto positivo a unos textos que van en contra del buen hacer, del buen decir, del buen legislar y del buen regir en las ciencias por parte española.

La señora **VICEPRESIDENTA**: El Grupo Socialista quiere intervenir. El señor Lissavetzky tiene la palabra.

El señor **LISSAVETZKY DÍEZ**: En primer lugar, quiero agradecer obviamente las palabras de doña Blanca Fernández-Capel en lo que a mi persona se refiere. Sabe que el afecto es mutuo, aparte de las flores que nos podamos echar.

Estamos ya en la recta final aquí, en el Congreso, y yo he de decir que en este trámite parlamentario mi grupo pasa de tener pensado votar que sí a este proyecto a la abstención. Pasamos del sí a la abstención, señora Fernández-Capel, y en su mano y en la mano de su grupo está el conseguir que volvamos, si les interesa el voto de los socialistas, a ese sí de aquí al Pleno del Congreso, porque no es de recibo que en la ponencia se nos aceptaran cinco enmiendas —y pongo por testigo a todos los que están hoy presentes—, que se nos pidiera por favor que dejáramos esas cinco enmiendas, las números 38, 42, 43, 48 y 49, que se han convertido en tres. Desde la bondad y la generosidad normal entre compañeros del Parlamento, acepté yo personalmente que solamente fueran tres, desdiciéndose lo que había dicho no usted, sino otro ponente del Grupo Popular. No pasa nada. En esa reunión de la ponencia se nos habló de transaccionales a las enmiendas socialistas 29, 35, 36, 40, 41, 49, 57 y 58. Eso se dijo en esa ponencia. En su intervención de hoy solamente habla de una posible transaccional a la 40, que no sé dónde está, y luego habla de una transaccional con *Convergència i Unió* ¿Pero de la que presentamos nosotros sobre un tema similar, como es el consentimiento informado, no me dice nada?

Hasta este momento, doña Blanca Fernández-Capel —se lo digo con toda tranquilidad y sobre todo con toda brevedad—, hemos caminado de la mano del

Grupo Popular, entre otros, cuando se debatió la enmienda a la totalidad, hemos caminado de la mano también en Europa, y queremos, de aquí al Pleno donde se debata esta ley, votar en el mismo sentido. Pero no aceptar ni prácticamente proponer una sola transaccional, no aceptar nada de lo que plantea el Grupo Socialista en aspectos, como decía bien el señor Mardones, que muchas veces ni siquiera son de fondo, me parece que es, no diré yo la palabra desprecio porque sé que no entra en su vocabulario, no haber tenido suficientemente en cuenta esta situación.

Usted habla del tema de ética. Comprendo que usted vote que no a esa cuestión, pero no lance usted, cariñosamente, aquí el mitin porque, señora Fernández-Capel, usted me está dando la razón. Si se aprobó —y los socialistas éramos muy malos— en el año 1998 la creación de un grupo de ética o de un consejo de ética o como usted lo llame, a usted no le hace ningún caso el Gobierno, porque desde el año 1998, en el que ya estaban gobernando ustedes, han pasado más de tres años y no lo han aplicado. Por eso mismo —y no se lo digo a usted, sino al Parlamento— tenemos que presionar al Gobierno. Como estamos de acuerdo en que es fundamental que eso exista (y usted y yo estamos de acuerdo, aunque podemos discrepar de que tenga tal o cual rango), hay que aprovechar este momento para presentarlo. Entiendo que ustedes voten que no, no lo comprendo, pero lo entiendo políticamente. No lo comprendo porque yo sé que en el fondo usted no piensa eso. Podrá discrepar en si tiene dependencia del Parlamento o no —entre usted en la página web de la Asamblea Nacional Francesa—, pero sinceramente hay otros aspectos que no tenemos nada claros en el tema del consentimiento informado, sin que se tenga en cuenta el tema de derecho de terceros países, considerandos 26 y 27, sin que haya ninguna transacción a ninguna de las enmiendas que ya se nos prometieron en la ponencia, sin que se haya dicho nada con respecto a patentar la funcionalidad. Sin todos estos elementos que pueden enriquecer y no tocan el fondo del proyecto de ley, yo tengo que decir exactamente lo que ha dicho el señor Mardones: Es necesario un buen hacer, un buen decir y un buen legislar. En ese sentido, estamos abiertos para cambiar de aquí al Pleno, si por diversas circunstancias no hemos tenido suficiente tiempo, nuestra posición de voto, pero ese sí ahora se convierte en una abstención, esperando y esperanzados de que en ese lapso que tenemos de aquí al Pleno donde se debata podamos llegar a algunos acuerdos, a los que creo que es de sentido común llegar y que en este momento no los tengo encima de la mesa.

La señora **VICEPRESIDENTA:** Señora Fernández-Capel.

La señora **FERNÁNDEZ-CAPEL BAÑOS:** Yo creo que me debo haber expresado muy mal cuando le

he dicho que la enmienda 7, que viene a concitar lo que todos los grupos han dicho sobre consentimiento informado, lamentablemente, aunque he dicho que nos apetecería a todos que estuviera en esta ley, no puede estar porque es un concepto sanitario que escapa a la Ley de Patentes y que contraviene el convenio ADPIC. Si no fuera por eso, se admitiría totalmente, pero estamos hablando de patentes y no puede haber esa condición a la patentabilidad porque estamos sujetos a otras normas. Como le hemos dicho, estamos dispuestos a insertarlo en la exposición de motivos entre los párrafos 9 y 10. Me parece que lo he repetido varias veces en mi exposición, pero puede haber ocurrido que nos hayamos distraído. Seguramente usted no se ha distraído y lo que ha ocurrido es que yo no me he explicado bien o no lo he repetido bastante, aunque mucho me temo que lo habré repetido más de una vez, porque, conociéndome, seguro que lo he repetido más de una vez. Con lo cual vuelvo a repetir que, aunque estamos hablando de la modificación de la Ley de Patentes y no se puede admitir como condición de patentabilidad porque lo prohíbe el ADPIC, podemos admitirlo en la exposición de motivos. Además le he dicho que el asunto quedaba abierto para poder proponerlo en trámites posteriores de otra forma legislativa, de manera que el consentimiento informado abarcara nuestra propia legislación interna, como sucede en otros aspectos del ámbito científico y sanitario. Me parece que estoy repitiendo mis palabras de hace un momento y por escrito lo veremos. Dejaba abierta la posibilidad de que en un desarrollo legislativo posterior pudiéramos incorporarlo, porque a todos nos gustaría que hubiera ese consentimiento informado, pero no lo podemos poner como condición de patentabilidad porque tenemos normas de rango superior que nos lo impiden. No es desconsideración hacia su enmienda. Es más, creo que esto lo he repetido incluso más de dos veces, pero lo repito hasta la saciedad si hace falta.

Señor Mardones, tenemos muchas veces la dificultad de que las normativas internacionales se hacen en inglés y en francés, y quien trabaja en ellas lo hace en inglés y en francés en la Unión Europea, como usted sabe. A veces, como he explicado claramente, nos cuesta mucho trabajo traducir un término que quiera decir lo mismo en inglés, francés, alemán, inglés, ruso, turco, portugués, español, etcétera, y no le quiero decir lo que cuesta cuando el término es jurídico, agrícola, científico o legislativo. Yo no estoy de acuerdo con muchas cuestiones y creo que lo he dicho, pero muchas veces no hay otra manera porque el término está inserto en unos convenios que ya no se pueden tocar. Por ejemplo, los términos agrícola o agrario, aunque no lo parezca, tocan ribetes de la industria agroalimentaria que quedarían fuera, o de la industria transformadora a la que va dirigida esta directiva. Con lo cual, aunque parezca que es una arbitrariedad del

Partido Popular el no querer atender su sugerente opinión, que a mí me parece hasta más bonita porque me suena mucho mejor, hay que reconocer que quedarían fuera cuestiones que escapan a un ámbito que no es el de la ley; estaríamos haciendo una ley de patentes para algo que no nos propone la directiva y nos dejaríamos fuera lo que nos propone la directiva, que es el ámbito agroalimentario. Vuelvo a decir que hay términos que tienen esa dificultad, pero esa dificultad nos la encontramos en todas las normativas europeas, no solamente en ésta. Ésta tiene una dificultad añadida, y es que los términos científicos abarcan una serie de ciencias horizontales que tienen el mismo interés y el mismo desarrollo armónico, estratégico y simultáneo, que vienen a converger pero que no quieren decir lo mismo, y me parece que le he puesto un ejemplo claro, cuando hemos hablado en términos químicos, en términos físicos o en términos médicos. Quizá estemos llegando a aquello que decía Confucio de que cuando las palabras pierden su estricto sentido estamos perdiendo la libertad. Quizá eso responda a la pregunta metafísica del señor Navarrete: Adónde vamos y qué hacemos. Yo, como también tengo mis veleidades filosóficas, estoy dispuesta a hablar de todo lo que podamos armonizar y de todo lo que podamos hacer en aras del buen hacer, porque sé que todo el mundo siempre tiene interés en hacerlo lo mejor posible. Mi deseo es, como el de los demás, hacerlo lo mejor posible, pero hay esas limitaciones jurídicas internacionales.

La señora **VICEPRESIDENTA**: En aras de esa voluntad expresada por todos los portavoces parlamentarios, vamos a suspender unos minutos para que se pongan de acuerdo acerca de las propias enmiendas y de las transaccionales presentadas. **(Pausa).**

Señorías, vamos a reanudar la sesión para proceder a las votaciones de las enmiendas presentadas. **(El señor Lissavetzky Díez pide la palabra.)**

Señor Lissavetzky.

El señor **LISSAVETZKY DÍEZ**: A efectos del acta y para conocimiento del conjunto de los diputados, en las conversaciones que hemos mantenido en esta interrupción que con buen criterio ha planteado la señora presidenta, la portavoz del Grupo Popular, el portavoz de Coalición Canaria, el portavoz de Convergència i Unió y yo mismo (me parece que no hay ningún otro portavoz en la sala), hemos decidido que, en aras de que el funcionamiento sea lo más práctico posible, como ahora quizá no sea el momento más adecuado para entrar en estas transaccionales, desde que acabe esta sesión hasta el Pleno vamos a hacer todo lo posible y lo imposible para intentar llegar a esos acuerdos que se pueden perfectamente llevar al Pleno. Lo digo simplemente para que quede constancia en acta.

La señora **VICEPRESIDENTA**: Perfecto, pues así se hará **(La señora Fernández-Capel pide la palabra).**

Señora Fernández-Capel.

La señora **FERNÁNDEZ-CAPEL BAÑOS**: Yo he propuesto en la enmienda 33 cambiar el término médico por veterinario, porque así quizá queda más españolizado, porque el término medicina animal tiene en España su acepción específica, que en otros países no la tiene. Eso no tiene ninguna dificultad y vuelvo a reiterar que el consentimiento informado podemos establecerlo en la exposición de motivos pero nunca dentro del articulado de la Ley de Patentes, y no podremos establecerlo porque sería un condicionamiento al convenio ADPIC. Lo lamento muchísimo, y dejo abierta otra vez la posibilidad de que en futuros desarrollos legislativos del consentimiento informado, que tiene una legislación específica muy clara dentro de la legislación española, se puedan aplicar las modificaciones pertinentes que podrían afectar también a algunas cuestiones de aplicación de la biotecnología, pero, vuelvo a repetir, en una normativa de patentes no puede establecerse como condicionante.

La señora **VICEPRESIDENTA**: Entiendo entonces que la enmienda número 33, del Grupo Socialista, después de lo que usted ha manifestado, la votaremos de forma separada. **(El señor Mardones Sevilla pide la palabra.)**

Señor Mardones.

El señor **MARDONES SEVILLA**: Quiero pedir votación separada de algunas enmiendas que ha defendido el Grupo Parlamentario Socialista. Pido votación separada en un solo bloque, de las enmiendas 30, 31, 32 —si el PSOE acepta la enmienda que presenta el Grupo Popular, no incluiría la 33—, 34, 36, 37, 38, 39, 44 y 50.

La señora **VICEPRESIDENTA**: Tendremos en cuenta su propuesta en la votación.

Tiene la palabra el señor Lissavetzky.

El señor **LISSAVETZKY DÍEZ**: Pido votación separada de las enmiendas 6 y 8, del señor Aymerich; de la 11 del señor Puigercós; de la 14, del señor Labordeta; de la 23, del Grupo Izquierda Unida, y de la 26, del señor Saura.

La señora **VICEPRESIDENTA**: Señora Fernández-Capel, ¿tiene alguna observación más que hacer?

La señora **FERNÁNDEZ-CAPEL BAÑOS**: Tenemos también el problema de que parte de las enmiendas transaccionales del Grupo Popular han sido propuestas a grupos que no se encuentran en este

momento en la Cámara, por lo cual el letrado me ha indicado que las enmiendas permanecen vivas hasta el Pleno. Si no recuerdo mal nuestra propuesta sería admitir, si es posible, la transaccional del Partido Socialista a la 33, sustituyendo el término médico por veterinario; la 60, del Grupo de Convergència i Unió, y la incorporación, entre los párrafos 9 y 10 de la exposición de motivos, de lo que propusimos todos los grupos con relación a la enmienda número 7, que era una transaccional que salvaguarde la situación de la Ley de Patentes con respecto a la normativa internacional vigente. Y eso en relación con lo el consentimiento informado, de modo que incorpore la 61, que ofertamos también a Convergència i Unió.

La señora **VICEPRESIDENTA**: Al no estar presente el señor Aymerich Cano, portavoz del Grupo Mixto, no podemos saber si acepta o no la transaccional propuesta por el Grupo Parlamentario Popular. **(La señora Fernández-Capel Baños pide la palabra).**

Señora Fernández-Capel.

La señora **FERNÁNDEZ-CAPEL BAÑOS**: Pero otros grupos han expresado su opinión a este respecto, y en cierto sentido el señor Lissavetzky ha hablado de la cuestión del consentimiento informado; hay propuestas enmiendas en ese sentido que podrían aceptar que fueran en la exposición de motivos, e igualmente la enmienda 61, de Convergència i Unió.

La señora **VICEPRESIDENTA**: El grupo Convergència i Unió tiene la palabra, pero parece ser que no ha aceptado la transaccional a la enmienda propuesta.

El señor **SILVA SÁNCHEZ**: Efectivamente, acepto la transaccional a la enmienda 60, como anuncié en mi intervención, no a la enmienda 61, y pediría votación separada de la enmienda 58, del Grupo Parlamentario Socialista.

La señora **VICEPRESIDENTA**: Señora Fernández-Capel, ¿quiere hacer alguna matización más sobre las transaccionales propuestas?

La señora **FERNÁNDEZ-CAPEL BAÑOS**: Volvemos a reiterar nuestro deseo respecto a la 33, y mantenemos vivas las propuestas de transaccionales para los grupos no presentes que no pueden establecer ahora mismo su criterio al respecto, aunque ofertamos al resto de los grupos nuestro deseo de que se adhieran a ese párrafo, entre los puntos 9 y 10 de la exposición de motivos, donde se reflejaría de la única manera posible, desde el punto de vista legal, en la Ley de Patentes el asunto del conocimiento informado.

La señora **VICEPRESIDENTA**: Señor Navarrete.

El señor **NAVARRETE MERINO**: Tan sólo quiero aclarar una cuestión que es importantísima. Cuando nosotros, en la enmienda 33, proponemos el empleo de la palabra veterinaria, no lo hacemos sustituyendo a la palabra medicina, porque lo que tratamos de salvar con nuestra enmienda es que la medicina animal se llama veterinaria, pero si se elimina la palabra medicina, el remedio es mucho peor que la enfermedad. Por consiguiente, si la enmienda consiste en mantener el término medicina y añadir veterinaria, estamos de acuerdo.

La señora **VICEPRESIDENTA**: Señor Navarrete, eso es lo que ha entendido esta presidencia que había propuesto el Grupo Popular. Tiene la palabra el señor Silva.

El señor **SILVA SÁNCHEZ**: Señora presidenta, no sé si lo ha solicitado algún otro grupo, pero pediría votación separada de las dos enmiendas de Convergència i Unió, números 60 y 61, porque entiendo que la posición del Grupo Parlamentario Popular es diferente en una y otra.

La señora **VICEPRESIDENTA**: Así lo haremos, señor Silva.

Si no hay más intervenciones, vamos a proceder a las votaciones. Vamos a votar por separado las enmiendas 6, 8, 11, 14, 23 y 26, de acuerdo con las propuestas de los portavoces parlamentarios. Vamos a excluir la enmienda 23, del Grupo Federal de Izquierda Unida, para mayor claridad y la votaremos después con el resto de enmiendas de Izquierda Unida.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos en contra, 21; abstenciones, 15.

La señora **VICEPRESIDENTA**: Quedan rechazadas. Votamos las restantes enmiendas del Grupo Parlamentario Mixto.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 13; en contra, 21; abstenciones, dos.

La señora **VICEPRESIDENTA**: Quedan rechazadas.

Votamos las enmiendas correspondientes al Grupo Parlamentario de Coalición Canaria.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor 14; en contra, 21; abstenciones, una.

La señora **VICEPRESIDENTA**: Quedan rechazadas.

Pasamos al grupo de enmiendas correspondiente al Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida, excepto la 23 que la vamos a votar separada; es decir, votamos las enmiendas 21, 22 y 24.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 13; en contra, 21; abstenciones, dos.

La señora **VICEPRESIDENTA**: Quedan rechazadas.

Procedemos a la votación de la enmienda 23, del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida.

¿Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos en contra, 21; abstenciones, 15.

La señora **VICEPRESIDENTA**: Queda rechazada.

Pasamos a las votaciones separadas de las dos enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió). Votamos la transaccional propuesta por el Grupo Parlamentario Popular a la enmienda 60, del Grupo Convergència i Unió.

Señor letrado, tenga la amabilidad de leer la transaccional.

El señor **LETRADO**: La enmienda 60, en sus propios términos, siempre y cuando se suprima «a tenor de... ley» y en su lugar, después de la palabra «terceros», se añade: «...en la medida en que dichas condiciones no estén reguladas en las normas internas vigentes en España».

La señora **VICEPRESIDENTA**: Señor letrado, si es tan amable, lea el texto completo tal como quedaría la enmienda que va a ser votada.

El señor **LETRADO**: La disposición adicional nueva quedaría de la forma siguiente: El Gobierno, en el plazo de seis meses desde la publicación de esta ley, desarrollará reglamentariamente las condiciones de depósito de materia biológica en las instituciones reconocidas al efecto y de su acceso por parte de terceros en la medida en que dichas condiciones no estén reguladas en las normas internas vigentes en España.

La señora **VICEPRESIDENTA**: ¿De acuerdo? (**Asentimiento**).

Procedemos, pues, a la votación de la enmienda que acaba de leer el señor Ruiz Navarro.

Efectuada la votación, dijo:

La señora **VICEPRESIDENTA**: Queda aprobada por unanimidad.

Pasamos a votar la enmienda 61, del Grupo Parlamentario Catalán.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 14; en contra, 21.

La señora **VICEPRESIDENTA**: Queda rechazada.

Pasamos a las votaciones de las enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista. En primer lugar procedemos a la votación de la enmienda 33 con la transaccional propuesta de viva voz por el Grupo Parlamentario Popular.

Efectuada la votación, dijo:

La señora **VICEPRESIDENTA**: Queda rechazada.

Pasamos a las votaciones de las enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista. En primer lugar procedemos a la votación de la enmienda 33 con la transaccional propuesta de viva voz por el Grupo Parlamentario Popular.

Efectuada la votación, dijo:

La señora **VICEPRESIDENTA**: Queda aprobada por unanimidad.

Procedemos a la votación de las enmiendas 30, 31, 32, 34, 36, 37, 38, 39, 44, 50 y 58, del Grupo Socialista.

El señor **MARDONES SEVILLA**: Yo he pedido votación separada de la 58.

La señora **VICEPRESIDENTA**: ¿La 57 la incluimos en este bloque también?

El señor **MARDONES SEVILLA**: Sí, en ese bloque también la 57.

La señora **VICEPRESIDENTA**: Voy a repetir de nuevo el bloque de enmiendas del Grupo Socialista: enmiendas 31, 32, 34, 36, 37, 38, 39, 44, 50 y 57. Procedemos, pues, a la votación de este grupo de enmiendas.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 13; en contra, 21; abstenciones, una.

La señora **VICEPRESIDENTA**: Quedan rechazadas.

El señor **LISSAVETZKY DÍEZ**: Señora presidenta, quiero hacerle una pregunta: ¿Ha leído la 38? Es que está incluida en la ponencia. Da igual votarla, pero está incluida en la ponencia.

La señora **VICEPRESIDENTA:** Pasamos a votar la enmienda 58, del Grupo Parlamentario Socialista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 14; en contra, 21.

La señora **VICEPRESIDENTA:** Queda rechazada. Votamos las restantes enmiendas del Grupo Socialista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 12; en contra, 21; abstenciones, dos.

La señora **VICEPRESIDENTA:** Quedan rechazadas. Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión, agradeciendo a los servicios de la Cámara y a todos ustedes su buen comportamiento en esta complicada Comisión del día de hoy. Muchas gracias a los servicios de la Cámara.

Eran las doce y cuarenta minutos del mediodía.

Nota.—El presente «Diario de Sesiones» de la Comisión de Ciencia y Tecnología, del miércoles, 12 de diciembre de 2001, no guarda relación cronológica habitual, con el fin de no retrasar la publicación de los «Diarios de Sesiones» ya elaborados.

Edita: **Congreso de los Diputados**

Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid

Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**

Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid

Teléf.: 91 384 15 00. Fax: 91 384 18 24

Depósito legal: **M. 12.580 - 1961**

